PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... *Ptas.* 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.... } Por tres meses. — 20
Ultramar..... Por tres meses. — 30
Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El proyecto de presupuesto de gastos de la Sección primera de las obligaciones de los departamentos ministeriales introduce alguna alteración en las plantillas de personal y reducciones importantes en el del Tribunal de lo Contencioso y en otros gastos.

Estando autorizado el Gobierno de V. M. por el artículo 2.° de la ley de 26 del mes corriente para plantearlas desde luego, puesto que han sido aprobadas por las Cortes, el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe se cree en el deber de poner en ejecución el proyecto de presupuestos, inspirándose, al realizar las economías de personal, en un criterio que considera de estricta justicia: el de respetar la mayor antigüedad en las respectivas categorías, computada con arreglo á la fecha de la primera posesión del cargo.

De este modo se aleja toda sospecha de que el sacrificio impuesto por las economías llevadas á los servicios públicos no sea compartido de igual suerte por todos los funcionarios á quienes haya de alcanzar dentro de reglas inflexibles expresamente establecidas de antemano.

También ha sido necesario determinar la reducción en el número de Ministros que han de formar la Sala y el pleno del Tribunal de lo Contencioso-administrativo, puesto que los artículos de la ley que hacen referencia á esos extremos partían del hecho de ser ocho los Ministros que constituían el Cuerpo, y claro es que reducido ahora á cinco, la autorización tiene que extenderse lógicamente á la modificación de los preceptos que con el número de los Ministros se relacionan con ella.

El Gobierno, de esta suerte, y á costa de dolorosas rebajas, cumple los deberes que las circunstancias imponen á todas las clases y organismos del Estado, no retrasando el completar una economía que en este solo departamento asciende, respecto al presupuesto de 1898 99, á 242.000 pesetas, próximamente una cuarta parte de su total importe.

Fundado en estas consideraciones, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 30 de Diciembre de 1899.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

Francisco Silvela.

REAL DECRETO

En vista de las razones expuestas por el Presidente de Mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, usando la autorización que concede al Gobierno el art. 2.° de la ley de 26 del actual;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Queda suprimido el cargo de Presidente del Tribunal Contencioso administrativo.

Art. 2.° El Tribunal Contencioso administrativo se compondrá de cinco Consejeros Ministros, todos Letrados, y desempeñará las funciones de Presidente el que haya sido Ministro de la Corona, ó, en su defecto, el que tenga mayor antigüedad.

Art. 3.° En los casos en que para el fallo de los asuntos sometidos al Tribunal exige la ley que se reuna en pleno, constituirán éste los cinco Ministros de que se compone, con arreglo al artículo anterior.

Art. 4.° Quedan derogados los artículos 12, 13 y 62 de la ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de Junio de 1894, en cuanto se opongan á lo dispuesto en los precedentes artículos.

Art. 5.° La reforma á que se refieren las disposiciones anteriores y las demás alteraciones que en los créditos de la Presidencia del Consejo de Ministros han sido aprobadas por las Cortes para el presupuesto de 1900, empezarán á regir el 1.° de Enero próximo, con arreglo á las adjuntas plantas de personal y á las asignaciones de material y demás gastos de la sección 1.ª del presupuesto de los departamentos ministeriales.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

Pormenor de los servicios que han sufrido modificación para el año económico 1900.

	Pesetas.	Pesetas.
Subsecretaría.		
1 Subsecretario, Jefe superior de Administración.....	12.500	
1 Oficial Mayor, Jefe de Administración de tercera clase.	7.500	
2 Jefes de Negociado de tercera clase, á 4.000 pesetas....	8.000	
1 Oficial de Administración civil de primera clase.....	3.500	
2 Idem íd. de segunda íd., á 3.000.....	6.000	
3 Idem íd. de tercera íd., á 2500.....	7.500	
1 Idem íd. de cuarta íd.....	2.000	
2 Idem íd. de quinta íd., á 1.500.....	3.000	
3 Escribientes aspirantes de primera clase, á 1.250.....	3.750	
1 Portero mayor.....	3.000	
1 Idem íd. segundo.....	2.500	
2 Idem primeros, á 2.000.....	4.000	
3 Idem segundos, á 1.500.....	4.500	
		67.750
Asignación para gastos generales de la Subsecretaría, renovación y compostura del mobiliario, alumbrado, esterado, combustible, etc...		55.000
Personal del Consejo de Estado.		
1 Presidente.....	30 000	
3 Presidentes de Sección, á 15.000 pesetas.....	45.000	
1 Secretario general.....	12.500	
1 Oficial mayor de Sección....	10.000	
1 Idem íd. de íd.....	8.750	
1 Idem íd. de íd.....	7.500	
3 Oficiales primeros, á 6.500..	19.500	
3 Idem segundos, á 6.000.....	18.000	
6 Idem terceros, á 5.000.....	30.000	
5 Idem cuartos, á 4.000.....	20.000	
5 Idem quintos, á 3.000.....	15.000	
1 Archivero.....	4.000	
Para haberes de excedencia de dos Oficiales cuartos, á pesetas 2.266'66.....	5.533'32	
		225.583'32
Personal del Tribunal de lo Contencioso administrativo.		
5 Consejeros, Ministros del Tribunal, á 15.000 pesetas....	75.000	
1 Fiscal.....	15.000	
1 Teniente fiscal.....	10.000	
2 Abogados fiscales primeros, á 8.750.....	17.500	
3 Idem íd. segundos, á 7.500..	22.500	
1 Secretario mayor.....	10.000	
2 Idem de Sala, primeros, á 7.500.....	15.000	
2 Idem íd,, segundos, á 6.000.	12.000	
2 Idem íd., terceros, á 5 000. .	10.000	
2 Secretarios de Sala cuartos, á 4.000.....	8.000	
1 Ujier primero.....	3.500	
1 Idem segundo.....	3.000	
2 Idem terceros, á 2.500.....	5.000	
		206.500

Madrid 30 de Diciembre de 1899.=Aprobada por S. M.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de León y el Juez de primera instancia de Sahagún, de los cuales resulta:

Que por escritura pública otorgada en 2 de Marzo de 1897, el Juez de primera instancia de Sahagún vendió en nombre del Estado á D. Hipólito Flores Hergues varias fincas mandadas enajenar en virtud de las leyes desamortizadoras, y que radican en el término de Villamizar:

Que este documento se inscribió en el Registro de la propiedad y el comprador, que tenía satisfecho en su totalidad el precio de las fincas, tomó posesión de ellas en 30 de Marzo del mismo año:

Que el Procurador D. Esteban Hernández, en nombre de D. Hipólito Flórez, presentó en 26 de Abril siguiente demanda de interdicto ante el Juzgado de primera instancia de Sahagún, exponiendo que varios vecinos habían perturbado á su representado en la posesión de las tres expresadas fincas, abriendo en una de ellas una zanja, é introduciendo en las otras ganado para que pastase, por lo que solicitaba que se repusiese á D. Hipólito Flórez en la posesión en que había sido perturbado, y se condenase á los que le despojaron á la indemnización de daños y perjuicios, haciéndoles además los apercibimientos que en derecho procediesen:

Que los demandados se allanaron á esta pretensión, y el Juez declaró haber lugar al interdicto en sentencia que no llegó á hacerse firme, porque antes de que pudiese serlo, el Gobernador de León, á instancia del Alcalde de Villamizar, y separándose del parecer de la mayoría de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, exponiendo: que el actual Ayuntamiento tiene incoado un expediente que se halla comprendido en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1896 y otras disposiciones, y en el cual se solicita que se exceptúen de la venta como de aprovechamiento común los terrenos de que se trata; que, conforme á lo dispuesto en el art. 72 de la ley Municipal, es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y

dirección de los intereses peculiares de los pueblos; que tienen obligación dichas Corporaciones, con arreglo á lo dispuesto en el art. 73 de la misma ley, de administrar, custodiar y conservar todas las fincas, bienes y derechos del vecindario, así como también, según el art. 75, de arreglar para cada año el modo de división, el aprovechamiento y disfrute de los bienes del común, y por lo tanto, en virtud de tales facultades y obligaciones, garantir á los vecinos ese disfrute, razón por la cual corresponde á la Administración el conocimiento del asunto á que esta competencia se refiere; y que existe en el presente caso la cuestión previa que determina en sus artículos 3.° y siguientes el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, por tratarse de correcciones gubernativas, en las que se exigen responsabilidades que deben imponerse por la Autoridad de ese mismo orden:

Que tramitado este incidente, el Juez dictó auto, en que sostuvo su jurisdicción, aduciendo, entre otras consideraciones: que, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1852, si bien son de la competencia de la Administración las cuestiones que se suscitan sobre actos posesorios referentes á bienes del Estado, entretanto que el comprador ó adjudicatario de la finca no se halle en posesión de ella, tratándose en el caso presente de un comprador que está en posesión de las fincas compradas, los actos objeto del interdicto han salido ya de la esfera de la Administración y entrado de lleno en las atribuciones de la jurisdicción ordinaria, doctrina que, según el Juzgado, ha servido de fundamento á varias decisiones de competencia; y que, á mayor abundamiento, ni en el incidente, ni antes del mismo, se ha justificado que las fincas estén incluídas en el Catálogo de las exceptuadas de venta, por lo cual es indudable que no incumbe á la Administración el conocimiento de un asunto en el que no se trata de fincas públicas y sí de particulares, y así lo reconocen los demandados en el interdicto al mostrar su conformidad y asentimiento á todos y á cada uno de los fundamentos de hecho que en la demanda se consignan; citaba el Juez, como aplicables al caso, el art. 2.° de la ley orgánica del Poder judicial, 51 de la de Enjuiciamiento civil, 76 de la Constitución del Estado, y el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, separándose del parecer de la mayoría de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 15 de la ley de Contabilidad, que dice: «También corresponderán al orden administrativo la venta y administración de bienes desamortizados y propiedades del Estado. Las contiendas que sobre incidencias de subastas ó de arrendamiento de los mismos bienes ocurran entre el Estado y los particulares que con el contrataren, se ventilarán ante las Corporaciones y con sujeción á los trámites que dispongan las leyes ó instrucciones que regulan estos servicios. Las cuestiones sobre el dominio ó propiedad cuando lleguen al estado de contencioso, pasarán á los Tribunales de justicia á quienes corresponda»:

Visto el art. 5.° del reglamento de lo contencioso administrativo de 22 de Junio de 1894, que establece que «no se reputará comprendido en el primer caso del párrafo segundo, núm. 2.° del art. 4.° de la ley, el derecho que se considere lesionado por resoluciones de la Administración sobre inteligencia, rescisión y efectos de las ventas y arriendos de bienes sujetos á la desamortización, materia que está atribuída á la Administración»:

Considerando:

1.° Que el presente conflicto jurisdiccional se ha promovido con motivo del interdicto que D. Hipólito Flores, como comprador de unas fincas enajenadas por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras, ha entablado contra los particulares que manifiesta le perturbaron en la posesión de aquéllas:

2.° Que la competencia se ha suscitado á instancia del Alcalde de Villamizar, el cual alegó que el Ayuntamiento tiene entablado expediente solicitando que se exceptúen de la venta, como de aprovechamiento comunal, los terrenos en que la usurpación se supone cometida:

3.° Que atendido el carácter administrativo del título invocado por el Alcalde, pudo el Gobernador, como en efecto lo hizo, reclamar dentro del año para la Administración el conocimiento del asunto; y

4.° Que se trata, por tanto, de una incidencia de la venta de bienes sujetos á la desamortización, que debe ser resuelta en el orden administrativo;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintidós de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Vizcaya y la Audiencia provincial de Bilbao, de los cuales resulta:

Que con fecha 27 de Marzo de 1898, el cabo de Miñones, Jefe del puerto de Galdácano, Eusebio Ortiz de Zárate, obedeciendo órdenes de D. José Abadía, Delegado del Gobernador civil de Vizcaya, llevó á cabo la detención de D. Antonio Sagarduy, Secretario del Juzgado municipal, dejando de cumplimentar la orden de este mismo Juzgado, que interesaba del citado cabo la detención del D. José Abadía y la libertad del Sagarduy:

Que incoado sumario á consecuencia de estos hechos por el Juzgado de instrucción de Durango, fueron en el mismo declarados procesados el D. José Abadía por el hecho de la detención indicada, y también el Comandante del puesto de Miñones de Galdácano, y el citado D. Eugenio Ortiz de Zárate por no haber dado cumplimiento á las órdenes del Juez municipal de dicho último punto:

Que declarado concluso el sumario, y elevado que fué á la Audiencia de Bilbao, el Gobernador de Vizcaya, á instancia del Comandante del Cuerpo de Miñones, y de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Tribunal, alegando: que el Cuerpo de Miñones dependía inmediatamente del Gobierno de aquella provincia por hallarse el mismo asimilado á la Guardia civil; que los artículos 23 y 24 del reglamento por que ésta se rige disponen la estricta obligación en que se hallan sus individuos de obedecer al Gobernador de la provincia y á sus Delegados, eximiéndoles de toda responsabilidad por dicha obediencia, é imponiéndoles en caso contrario, como castigo, todo el rigor de la Ordenanza militar; y que, por lo tanto, existía en el presente caso por resolver una cuestión previa de carácter administrativo, ó sea la de determinar si el cabo de Miñones se ajustó estrictamente al cumplimiento de su deber al proceder á la detención del Secretario del Juzgado municipal de Galdácano; citaba además el Gobernador el art. 3.° del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que sustanciado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, fundándose: en que habiéndose dirigido el procedimiento en la causa contra el cabo de Miñones D. Eugenio Ortiz de Zárate, por hechos relacionados tan solamente con el delito de desobediencia á la Autoridad, y suscitándose la cuestión de competencia por actos distintos, cuales son los determinantes de la detención que se persigue como arbitraria, imputada á distinta persona, no existía en realidad materia en que el conflicto de jurisdicción pueda descansar, razón por la cual no cabía admitir la existencia de cuestión previa que haya de ser resuelta por la Administración, por faltar la base y fundamento de que ésta hubiera de derivarse; en que, aun en el supuesto de llegar á perseguirse en la causa el delito de detención arbitraria, en cuanto pudiera ser imputable al referido cabo de Miñones, no existía tampoco la cuestión previa administrativa derivada de los artículos 23 y 24 del reglamento de la Guardia civil, invocado por la Autoridad gubernativa, porque precisamente el cumplimiento ó no de su deber por parte del Comandante del puesto de Miñones de Galdácano, relacionado con las prescripciones expresadas, sería uno de los elementos integrantes para el perfecto conocimiento de la existencia ó no del delito perseguido y la concurrencia ó no de circunstancias que habrían de apreciarse en la resolución definitiva del asunto penal objeto del proceso; y en que, tratándose, como se trataba, de hechos comprendidos y sancionados en el Código penal, era evidente la competencia de la jurisdicción ordinaria para seguir conociendo del asunto:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 19 del reglamento vigente de la Guardia civil, que dice: «Todo individuo de la Guardia civil tiene obligación de obedecer al Gobernador de la provincia y auxiliar á sus Delegados cuando requieran la intervención de esta fuerza para reprimir cualquier tumulto ó desorden, sea de la naturaleza que fuere:»

Visto el art. 20 de dicho reglamento, según el cual: «La obediencia estricta á las órdenes de la Autoridad en el caso de que se habla en el artículo anterior, exime de toda responsabilidad, y la menor desobediencia ó morosidad en el cumplimiento de esta clase de órdenes, será castigada con todo el rigor de la Ordenanza militar»:

Visto el art. 3.° del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que «prohibe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar.

Considerando:

1.° Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado con motivo de la causa seguida contra Don José Abadía y D. Eugenio Ortiz de Zárate por los delitos que se suponen de detención arbitraria y de desobediencia:

2.° Que por tratarse de dos supuestos delitos que aparecen conexos y están perseguidos en un mismo sumario, habiendo emanado la causa del cumplimiento dado por ambos procesados á órdenes expresas del Gobernador, no puede caber duda de que, mientras no se declare por dicha Autoridad, que es la única competente, si el Delegado gubernativo y el cabo de Miñones se excedieron ó no de las instrucciones recibidas de su superior jerárquico, existe por resolver una cuestión previa de carácter administrativo, la cual, según que sea decidida, podrá en su día influir en el fallo de los Tribunales del fuero ordinario:

3.° Que se está, por lo tanto, en uno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores provocar contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el pliego de condiciones para contratar en pública subasta, por tiempo de cuatro años, el suministro de agua potable para los confinados en el penal de Chinchilla, pudiendo delegar el Ministro de Gracia y Justicia todo lo relativo á este servicio en el Director general de Establecimientos penales.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Luis María de la Torre.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Contraalmirante de la Armada D. Ricardo Fernández y Gutiérrez de Celis, el cual reune las condiciones que determina el art. 105 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Contribuciones, con la categoría de Jefe superior de Administración, á D. Angel González de la Peña, que lo es de Contribuciones directas con igual categoría.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general, Ordenador de pagos de Clases pasivas, con la categoría de Jefe superior de Administración, á D. Pedro Mateo Sagasta, Presidente de la Junta de Clases pasivas con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, por reforma, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel Cos-Gayon, Vocal de la Junta de Clases pasivas con la categoría de Jefe de Administración de primera clase.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, por reforma, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel Baamonde y Guitián, Vocal de la Junta de Clases pasivas con la categoría de Jefe de Administración de primera clase.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Ramón Cros y Mayró, Vocal de la Junta de Clases pasivas, también en comisión, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Manuel González Llana, Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Antonio Chiappino y Aurioles, que es Administrador de la misma con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. José Márquez Rojo, Tesorero de la Dirección general de la Deuda pública con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, concediéndole al propio tiempo honores de Jefe superior de Administración con exención de toda clase de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en las bases letra *D* de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, en atención á sus servicios y merecimientos.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Tesorero de la Dirección general de la Deuda pública, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Carlos Torrijos y Lacruz, Interventor de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subdirector primero de Contribuciones, Jefe de Administración de segunda clase, á D. Gabriel González Gómez, que lo es de la de Contribuciones directas con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase de la Dirección general de Contribuciones, Sección especial para el servicio agronómico catastral, á D. Andrés Gamboa y Martínez, Secretario de la Comisión Central de Evaluación y Catastro con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subdirector segundo de Contribuciones, Jefe de Administración de tercera clase, á D. José María de Retes y Muyrani, que lo es de la de Contribuciones directas con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subdirector tercero de Contribuciones, Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Eduardo Ródenas y Martínez, Oficial tercero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. Miguel Santos Portela, Delegado de Hacienda en la provincia de Coruña con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, concediéndole al propio tiempo honores de Jefe superior de Administración, con exención de toda clase de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en las bases letra *D* de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, en atención á sus servicios y merecimientos.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Coruña, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Ricardo de Medina y Sologuren, Subdirector de Contribuciones indirectas con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vicepresidente de la Junta administrativa de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á Don Federico Asquerino y Guzmán, Oficial primero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal Interventor de la Junta administrativa de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á Don Enrique Salgado y Becerra, Oficial tercero de la Secretaria del Ministerio de Hacienda con igual categoria y clase.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuarta clase de la Intervención Central de Hacienda á Don José María Pereira y Lavín, Inspector de Hacienda con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. Federico Morcillo de la Cuesta, Delegado de Hacienda en la provincia de Tarragona con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, concediéndole al propio tiempo honores de Jefe superior de Administración, con exención de toda clase de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en las bases letra *D* de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, en atención á sus servicios y merecimientos.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Delegado de Hacienda en la provincia de Tarragona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Ricardo Carrasco y Moret, que lo es de segunda clase de la Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de tercera clase y Ordenador de pagos de la Sección encargada de los asuntos de Ultramar en la Dirección general de la Deuda pública, á D. Joaquín Sobrino y Sánchez Ocaña, Jefe de Administración de igual clase de la Dirección general de los Asuntos de Ultramar.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de la Deuda pública, Sección encargada de los asuntos de Ultramar, á Don Julián Reiguera Alberdi, que lo es de la Dirección general de los Asuntos de Ultramar.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de **Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,**

Vengo en nombrar Subdirector de Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Victorino Lopez Fabra, Vocal Secretario de la Junta de Clases pasivas con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de la Dirección general de Clases pasivas, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Regino Escalera y Suero Carreño, Subdirector segundo de Propiedades y Derechos del Estado con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la Sección facultativa de Montes de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Victoriano Deleito, Ingeniero de la misma con la de Jefe de Administración de cuarta.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, á D. Celso García de la Riega, Jefe de Administración de tercera clase de la Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vicepresidente de la Junta administrativa de la provincia de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Manuel Moreno, Contador de la Junta de Clases pasivas con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vicepresidente de la Junta administrativa de la provincia de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á Don José Cardona y Bosque, Subdirector de Contribuciones indirectas con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, por hallarse física y notoriamente imposibilitado para prestar servicios al Estado, á D. Eduardo Hano Bustillo y Pérez, Jefe de Administración de cuarta clase, Contador de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, cesante.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Raimundo F. Villaverde.

Rectificación.

Habiéndose padecido un error al publicar en la Gaceta de 30 del corriente los Aranceles de Aduanas para la Península é islas Baleares, aprobados por S. M. en 28 del actual, se reproducen las partidas 8, 9 y 10 en la forma que están redactadas.

Núm.º de la partida.	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS Tarifa primera. — Pesetas	DERECHOS Tarifa segunda. — Pesetas	Forma de adeudo.
8	Petróleos y aceites minerales que dejen por la destilación á 300º centígrados más de 80 por 100 de residuos (2). (Véase la Tarifa 4.ª)	100 kil..	30	30	p. n.
9	Dichos, de 20 á 80 por 100 inclusive. (Idem)	Idem....	25	25	p. n.
10	Dichos, de menos de 20 por 100. (Idem)	Idem....	37	37	p. n.

En las partidas 332 y 336 debe desaparecer la c por no estar sujetas al requisito del certificado de origen.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicación elevada á este Ministerio por el Tribunal de oposiciones á Notarías vacantes en el territorio de Barcelona, en el cual se llama la atención sobre la conveniencia de que se fije prudencialmente el tiempo máximo que cada opositor pueda invertir en su respectivo examen, fundándose para ello: en que la experiencia ha demostrado que con frecuencia las contestaciones á los puntos del programa se convierten en disertaciones, por medio de las que se persigue el fin de prolongar el ejercicio, divagando los opositores de un modo lamentable y desarrollando, no sólo la pregunta que les ha tocado en suerte, sino otras con ella conexas; en que dado el número de aspirantes, el Tribunal queda abrumado ante la multitud de ejercicios, en que un solo individuo llena una ó dos sesiones de tres y cuatro horas, llegando con ello el cansancio y la fatiga del entendimiento hasta el punto de ser difícil el practicar á conciencia la clasificación de los opositores para la formación de las ternas; y en que dadas las materias que abarcan los programas y el número de puntos á que ha de contestar cada opositor, es suficiente el plazo de hora y media como máximo:

Considerando que el ejercicio teórico para las oposiciones á Notarías, tanto por el número de preguntas que ha de contestar cada opositor, como por las materias sobre que han de versar, ofrece grande analogía con los ejercicios teóricos que tienen lugar en las oposiciones á otros cargos públicos de índole semejante, y especialmente á las de Aspirantes á Registros de la propiedad y Auxiliares de esa Dirección general, para los cuales se viene fijando desde larga fecha su duración máxima en hora y media; tiempo que también juzga bastante el referido Tribunal de oposiciones para el expresado ejercicio:

Considerando que es de conveniencia notoria uniformar la práctica que existe respecto de este extremo en los diferentes Colegios notariales del Reino;

S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer, como regla de general observancia, que para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 del reglamento general del Notariado y 13 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, cada opositor deberá contestar, en el plazo máximo de hora y media, á los doce puntos que, conforme á los expresados preceptos, ha de sacar á la suerte para la actuación del ejercicio teórico.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1899.

TORREANAZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En vista de las frecuentes instancias que se reciben en este Ministerio en súplica de revisión de sentencias dictadas por la jurisdicción de Guerra, sin más fundamento que la autorización que para promoverlas otorga el art. 679 del Código de Justicia militar;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 30 de Noviembre último, se ha servido disponer queden sin curso todas aquellas que no demuestren con datos fehacientes, hallarse los interesados comprendidos en los casos 1.º, 2.º y 4.º del art. 678 del expresado Código ó comprueben sus peticiones con los testimonios de sentencia á que se refiere expresamente la ley de 7 de Agosto próximo pasado (*C. L.*, núm. 158).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor.....

Excmo. Sr.: Ante la necesidad de dar destino á los prófugos y desertores que no pudieron embarcar para la isla de Cuba por las contingencias de la guerra últimamente sostenida, se dictó con carácter provisional, y hasta conocer de qué territorios quedaba España soberana como resultado de las negociaciones de paz que con los Estados Unidos se seguían, la Real orden de 7 de Octubre del año próximo pasado (*C. L.*, núm. 319), por la que se dispuso que los prófugos y desertores procedentes de la Península y posesiones del Norte de Africa cumplieran el tiempo que les correspondía en Cuerpos de guarnición en las islas Canarias, y que los que procedieran de éstas fueran destinados á los que se hallasen en las islas Baleares. Normalizada la situación, y considerando no es equitativo el que los

Cuerpos de guarnición en dichas islas sean los únicos que se nutran con el indicado personal, y teniendo en cuenta que, con respecto á los desertores, el Gobierno se halla facultado por el art. 645 del Código de Justicia militar para destinarlos á los Cuerpos que estime conveniente, y que por la pérdida de las colonias de Ultramar se hallan virtualmente derogados los artículos 19 y 107 de la vigente ley de Reclutamiento, y, en su consecuencia, al Gobierno corresponde también el fijar el destino que deba darse á los prófugos;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con la acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 15 de Noviembre último, se ha servido disponer que los desertores cumplan en lo sucesivo el tiempo de recargo en el Cuerpo en que servían y los prófugos en el que les corresponda, como los demás individuos de su reemplazo, pudiendo unos y otros ser también destinados á los que el Gobierno estime oportuno, con arreglo á las necesidades del servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por ese Centro sobre aclaración de la Real orden de 22 de Noviembre de 1897, relativa á la aplicación de la ley del Timbre del Estado en las actuaciones judiciales:

Resultando que por la citada Real orden se dictaron, entre otras, las reglas siguientes:

Primera. Los autos que se sustancien por la jurisdicción civil contenciosa ó voluntaria y por la criminal, aunque en ellos no haya sido parte el Estado é interesen sólo á particulares, se pasarán necesariamente, hecha que sea la tasación de costas, y antes de su aprobación, al Abogado del Estado, para que emita dictamen acerca de si se ha usado ó no el papel correspondiente á la cuantía ó naturaleza del asunto.

Segunda. Si se hubiera empleado el timbre correspondiente, se devolverán los autos por el Abogado del Estado con la fórmula de «Visto», autorizada con la fecha, firma y el sello de la oficina, y en caso contrario, manifestará en su dictamen las faltas que advierta, para que, por la vía judicial, se exija á quien proceda el correspondiente reintegro en papel de pagos al Estado, cuya mitad inferior se unirá al expediente, entregándose la otra mitad al interesado. Después de cumplido este requisito, se devolverán los autos con el «Visto».

Tercera. Si los Juzgados ó Tribunales no se conformasen con la propuesta del Abogado del Estado, éste pondrá el hecho en conocimiento de la Delegación de Hacienda para que adopte las medidas que, con arreglo á la ley, procedan:

Resultando que en la aplicación de estas disposiciones se ha dado el caso de que la Abogacía del Estado, hallando en el examen de unos autos ejecutivos, que se había empleado papel de 75 céntimos de peseta, clase 13.ª, y entendiendo que el correspondiente á la cuantía de los autos era el de una peseta, clase 12.ª, solicitó del Juzgado reclamara el reintegro por la diferencia, á lo que no accedió, dictando auto de no haber lugar á lo solicitado, por lo cual, el Abogado del Estado puso lo ocurrido en conocimiento de la Delegación de Hacienda para que adoptara las medidas que con arreglo á la ley procedieran:

Resultando que no existe disposición alguna que de manera expresa determine las medidas que sean de adoptar en tales casos, siendo de necesidad fijarlas con carácter general, ampliando la mencionada regla 3.ª:

Considerando que en los casos dudosos, los Jueces, con sujeción á la ley de Enjuiciamiento civil y en cumplimiento también del art. 101 de la del Timbre, consignan por medio de diligencia la clase de papel que ha de emplearse en los autos, sin que su declaración quede sujeta á lo que resuelva la Administración de Hacienda, porque ni existe disposición que esto ordene, ni cabe que la hubiera, antes por el contrario, con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial y á la de Enjuiciamiento civil, sólo á los Tribunales corresponde aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales y en sus incidencias:

Considerando que siempre que las actuaciones judiciales se sustancien en el papel de la clase fijada por el Juez, no existe defraudación, propiamente dicha, puesto que las partes y cuantos en las actuaciones hayan intervenido, han cumplido fielmente lo dispuesto por Autoridad competente; y

Considerando que en esta atención, las medidas á adoptar por las Delegaciones de Hacienda en los casos de que se trata, no pueden ser otras que las de apreciar, previo el oportuno expediente, si la propuesta del Abogado del Estado es ó no conforme á la ley del Timbre, y en su caso, disponer lo conveniente para que se entablen los recursos que con sujeción á la ley de Enjuiciamiento civil sean procedentes, considerándose á la Hacienda, á este efecto, parte interesada en el asunto por el impuesto de que se trata;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Intervención del Estado, y de acuerdo con lo manifestado á este Ministerio por el de Gracia y Justicia en Real orden de 6 del actual, se ha servido resolver con carácter general, y como ampliación á la regla 3.ª de la Real orden de 22 de Noviembre de 1897, lo siguiente:

Primero. Que siempre que los Juzgados ó Tribunales no se conformen con la propuesta del Abogado del Estado, las Delegaciones de Hacienda apreciarán, previo el oportuno expediente, si dicha propuesta es ó no conforme con la ley del Timbre, disponiendo en su caso lo conveniente para que se entablen los recursos que con sujeción á la ley de Enjuiciamiento civil sean procedentes, sin excepción alguna, considerándose á la Hacienda, á este efecto, parte interesada en el asunto, por lo relativo al impuesto del Timbre; y

Segundo. Que el Abogado del Estado interponga desde luego dichos recursos, á reserva de atenerse después á lo que en definitiva se acuerde, en los casos de perentoriedad del plazo para interponerlos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1899.

VILLAVERDE

Sr. Interventor del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Algatocín, decretada por V. S. en 3 de Noviembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 22 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Algatocín (Málaga); y

Resultando que el Gobernador de Málaga nombró un Delegado de su autoridad para que girase una visita de inspección al Ayuntamiento de Algatocín:

Resultando que, como consecuencia de la visita, formuló, entre otros, los siguientes cargos contra la gestión municipal del Alcalde y Concejales: que en el archivo no existe antecedente alguno que justifique los ingresos y pagos que se han hecho en el ejercicio de 1897; que las actas de sesiones se hallan extendidas en papel común; que el libro está sin foliar, y que sus hojas carecen de la rúbrica del Alcalde y sello del Ayuntamiento; que en el anterior ejercicio se celebraron únicamente siete sesiones, las cuales han sido autorizadas por tres y cuatro Concejales, sin hacer constar al margen los nombres de los que concurrieron á ellas; que en sesión de 27 de Agosto del presente año, el Ayuntamiento nombró Depositario de los fondos municipales á D. Martín de Coral, y carece de personalidad para ejercer el cargo, por ser menor de edad, sin haberle obligado á depositar fianza; que requerido el Alcalde para que exhibiera los expedientes que se tuvieran á la vista para constituir la Junta municipal de los ejercicios de 1897 á 1899, manifestó que no sabía dónde estaban; que requerido igualmente el Depositario que fué del Ayuntamiento, D. Agustín González, desde Marzo de 1891 á 9 de Julio del corriente año, para que rindiera cuentas y facilitara los datos relativos á su gestión, dijo: que tenia en su poder recibos de pagos sin la correspondiente autorización, lo propio que algunas cartas de pago y libramientos en idéntico estado, y por más que en diversas ocasiones recurrió al Alcalde para legalizar los referidos documentos, no pudo lograrlo; que el Ayuntamiento ha dejado de ingresar en la Hacienda 18.669 pesetas 32 céntimos, que han correspondido al Tesoro por el cupo de consumos de los años de 1895 al 99; que desde el año 1895 á la fecha se ha dejado de ingresar en arcas municipales lo recaudado por cédulas; que, según la liquidación llevada á cabo por el Depositario que fué del Municipio desde 1895 á 9 de Julio del actual, aparece que fueron malversadas 33 pesetas, las cuales se sacaron de la Caja sin formalidad alguna, y no consta la aplicación que se las ha dado:

Resultando que habiéndose dado vista del pliego de cargos á la Corporación municipal, contestó el Alcalde, á nombre de la misma, que habiendo estado precintada la puerta del Ayuntamiento durante la estancia en la localidad del Delegado del Gobernador, y antes las llaves del mismo en poder de su antecesor, la Corporación no ha podido ejercer sus funciones en buscar los antecedentes necesarios para formular descargos:

Resultando que el Gobernador de Málaga, en vista de lo que de los cargos se deducía, acordó, en 3 de Noviembre último, suspender á los Concejales de dicho Ayuntamiento, D. Francisco Sánchez Vallejo, D. Pedro Romero Torres, D. José Carrillo Macías, D. Francisco Pacheco Mateos, D. José Pacheco Vázquez, Don Juan Macías Saavedra, D. Juan de Cózar Andrade y D. Pedro Mateo Romero, y nombrar en su lugar como interinos á individuos pertenecientes al Ayuntamiento en bienios anteriores.

Resultando que elevado el expediente á la Superioridad, y habiendo propuesto la Subsecretaría de ese Ministerio se confirmara la providencia del Gobernador, esta Sección creyó preciso para resolver se uniera al expediente la autorización que debió conferir ese Ministerio al Gobernador para nombrar al Delegado que giró la visita de inspección:

Resultando que se ha unido al expediente un certificado de la orden telegráfica en que V. E. ordenó al Gobernador nombrar el Delgado de su autoridad:

Vistos los artículos 180 y siguientes de la ley Municipal; y

Considerando que los cargos formulados contra la gestión del Ayuntamiento de Algatocín son de tal gravedad, por la negligencia que se revela por parte de la Corporación municipal, que, no sólo justifican la resolución del Gobernador suspendiéndolos en sus cargos, sino que de algunos aparece desprenderse la comisión de delitos, sin que hayan sido desvirtuados en el expediente tales cargos;

La Sección opina:

1.º Que procede confirmar la providencia del Gobernador de Málaga á que se refiere este expediente; y

2.º Remitir el expediente á los Tribunales de justicia para que depuren las responsabilidades á que pudiere haber lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1899.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de Málaga.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE COMERCIO

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el *Regium exequátur:*

A D. Roberto González Nandín, para que pueda desempeñar el cargo de Vicecónsul de Colombia en Cádiz;

A Mr. Quillet Saint Ange, para el de Vicecónsul de Francia en Almería;

A Manir Bey, para el de Cónsul general de Turquía en Barcelona;

A D. Luis Alcobé y Arenas, para el de Vicecónsul de Nicaragua en Barcelona;

A Mr. Julio Harmony, para el de Cónsul de los Estados Unidos de América en Coruña;

A D. Luis Giacoletti, para de Vicecónsul de la Argentina en Barcelona;

A Mr. Biers (Pierre), para el de Vicecónsul de Francia en Las Palmas;

A D. Francisco de Paula Arias, para el de Cónsul de Bélgica en Palma;

A D. Federico Barreras Massó, para el de Cónsul del Ecuador en Vigo;

A Mr. Pertrand (Félix), para el de Cónsul de Francia en Cartagena, y

A D. Eduardo Soler Navarro, para el de Cónsul de Paraguay en Granada.

Autorizando á Mr. Louis J. Agostini para desempe-

ñar el cargo de Agente Consular de los Estados Unidos de América en Tarragona;

A Mr. Francis Esteva, para el de Agente Consular de los Estados Unidos de América en San Feliu de Guixols;

A D. Lucio Alcaraz y Cañavate, para el de Agente Consular del Brasil en Cartagena;

A Mr. Reginald Walker, para el de Vicecónsul de Inglaterra en Carril y Villagarcía;

A D. Carlos Seusen, para el de Agente de los Estados Unidos de América en Bilbao;

A Mr. Charles Corvan, para el de Vicecónsul de Inglaterra en Málaga, y

A Mr. Henry W. Carey, para el de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Alicante.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 224—27 DE DICIEMBRE DE 1899

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Reposición del buque-faro «Winter-Quarter».

(*Notice to Mariners, núm. 228. Wáshington, 1899.*)

Núm. **1.261**, 1899.—Hacia el 16 de Diciembre de 1899, el buque-faro núm *45*, se repuso en su emplazamiento á 3 ¼ millas al S. E. del banco Winter-Quarter, y el buque-faro de reserva núm. *16*, que le reemplazaba provisionalmente, ha sido retirado.

El buque faro núm. *45*, su luz y su señal de niebla, no han sufrido modicación.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 196.

ISLAS BRITÁNICAS

Escocia.

Destrucción del faro del rompeolas N. de Ardrossan.

(Notice to Mariners, núm. 779. Londres, 1899.)

Núm. **1.262**, 1899.—La Compañía del puerto de Ardrossan informa, con fecha 22 de Noviembre de 1899, que la luz de la extremidad S. del rompeolas N. (*fija blanca* con sector *fijo rojo*) estaba apagada á causa de la destrucción del faro.

Situación aproximada: 55° 38′ 35″ N. por 1° 22′ 45″ E.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 94.

Africa.

Boyas que indican un muerto en la rada de Dakar.

(Avis aux Navigateurs, núm. 317/2.268. Paris, 1899.)

Núm. **1.263**, 1899.—Según aviso del Comandante de la estación naval del Senegal, el muerto de la *Heroine*, situado á 4,3 cables al W. de la luz *fija verde* del malecón E. de Dakar, quedará indicado provisionalmente hasta su sustitución, con dos boyas rojas.

Situación aproximada: 14° 40′ 30″ N. por 11° 13′ 25″ W.

Carta núm. 537 de la sección IV.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Modificación temporal del carácter de la luz de Roches-Douvres.

(Avis aux Navigateurs, núm. 321/2.295. Paris, 1899.)

Núm. **1.264**, 1899.—Las pruebas de un nuevo aparato en el faro de las Roches-Douvres (*Aviso núm. 93/542 de 1899*), han dado lugar á que se altere temporalmente el carácter de esta luz en dos sectores opuestos por el vértice de 40° de amplitud, cuyos ejes son las marcaciones de la luz al S. 2° E. y al N. 2° W.

En estos sectores, los destellos están divididos en dos partes por un eclipse parcial de corta duración, y su intensidad va decreciendo algo á medida que se aproxima al eje.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 138.
Carta núm. 558 de la sección II.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Islas Filipinas.

Los siguientes datos son debidos al Comandante del crucero norteamericano *Bennigton*.

(Notice to Mariners, números 46/1.133, 1.132, 1.131, 1.129, 1.130. Wáshington, 1899.)

Núm. **1.265**, 1899.—1.° Banco Sultán.—Se ha encontrado una sonda de 5,7 metros al N. E. del banco Sultán en 11° 28′ 30″ N. por 127° 43′ 48″ E.

2.° Isla Cuyo.—Entre las islas Cuyo é Imalaguan, el color del agua parece indicar la presencia de un bajo que se extiende á ¾ de milla delante de la extremidad S. de la isla Cuyo.

3.° Río Sibalón.—En el mes de Junio de 1899 se encontró, á unas 3 millas al W. de la desembocadura del río Sibalon, un banco cubierto con 18 m. de agua.

Situación aproximada: 10° 50′ 30″ N. por 128° 6′ 20″ E.

4.° Punta Pandan.—Existen á 1 milla al W. de la punta Pandan, fondos menores de 5 m. en sitio donde la carta consigna 13 m.

Situación aproximada: 10° 33′ N. por 129′ 0″ E.

5.° Islotes Danjugan y Anajauan.—El islote Danjugan debe situarse en las cartas á 2 y ¾ millas al N. 23° 30′ E. de su situación actual, quedando su punta S. á 1 ¼ millas al N. 55° W. de la punta Cokauayan.

El islote Anajauan, situado delante de la punta Binigsian debe situarse en la posición asignada actualmente á la extremidad S. del islote Danjugan.

Al S. E. de este último, y casi tocándole, hay un islote más pequeño.

6.° Bajo delante de Silay.—Existen delante de Silay, á 2 ó 3 millas de distancia, unos manchones no consignados en las cartas.

Carta núm. 235 de la sección V.

El Director de Hidrografía, Emilio Luanco.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 30 premios mayores de los 1.197 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. — Pesetas.	ADMINISTRACIONES 1.ª serie.	ADMINISTRACIONES 2.ª serie.
26.348	140.000	Madrid.	Madrid.
2.518	60.000	Idem.	Idem.
6.532	30.000	Sevilla.	Zaragoza.
3.384	3.000	Barcelona.	Jaén.
24.354	3.000	Idem.	Barcelona.
11.932	3.000	Valencia.	Valencia.
9.820	3.000	Bilbao.	Sevilla.
1.105	3.000	Cádiz.	San Sebastián.
26.396	3.000	Madrid.	Madrid.
6.347	3.000	Barcelona.	Idem.
564	3.000	Idem.	Granada.
17.785	3.000	Pamplona.	Barcelona.
7.718	3.000	Madrid.	Gijón.
28.215	3.000	Granada.	Granada.
12.912	3.000	Almería.	Madrid.
10.110	3.000	Barcelona.	Zaragoza.
6.992	3.000	Guadalajara.	Madrid.
1.315	3.000	Pamplona.	Málaga.
18.005	3.000	Bilbao.	Barcelona.
8.227	3.000	Tal.ª de la Reina.	Zaragoza.
18.610	3.000	Burgos.	Valencia.
11.334	3.000	Málaga.	Madrid.
2.867	3.000	Barcelona.	Idem.
25.196	3.000	Madrid.	Barcelona.
28.162	3.000	Figueras.	Figueras.
26.704	3.000	Albacete.	Línea Concepción.
8.821	3.000	Palma de Mallorca	San Sebastián.
116	3.000	Madrid.	Madrid.
1.388	3.000	Coruña	Pamplona.
29.369	3.000	Barcelona.	Barcelona.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Marcelina Navarro Guerrero, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
Ramona Carbonell Negrete, del ídem.
Benita Oca Hernández, del ídem.
Dolores Mariscal, del ídem.
Angela Marcos González, del ídem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.° de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Enero de 1900.

Ha de constar de 22.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas; distribuyéndose 1.540.000 pesetas en 1.127 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS		PESETAS
1	de	250.000
1	de	125.000
1	de	60.000
1	de	30.000
18	de 6.000	108.000
800	de 1.000	800.000
99	aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99	ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99	ídem de 500 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
2	ídem de 3.500 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio primero	7.000
2	ídem de 2.500 ídem íd. para los del premio segundo	5.000
2	ídem de 2.000 ídem íd. para los del premio tercero	4.000
2	ídem de 1.250 ídem íd. para los del premio cuarto	2.500
1.127		1.510.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que, si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 22.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo el núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.442, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.401 al 13.500.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 30 de Diciembre de 1899. = El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de Contribuciones directas.

Transcurrido el plazo señalado por el art. 9.° del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.° de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparecen vacantes en la *Guía oficial* los títulos de Marqués de Ferrera y Marqués de San Muñoz, y no constando que interesado alguno los haya obtenido, se publica por *primera vez* la vacante de estos títulos, con objeto de que los que se consideren con derecho á ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 27 de Diciembre de 1899.=El Director general, Angel Gonzalez de la Peña.

Transcurrido el plazo señalado por el art. 9.° del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.° de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Conde de Torre Novaes de Quiroga, no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por *primera vez* la vacante de este título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 27 de Diciembre de 1899.=El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo señalado por el art. 9.° del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.° de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Barón de Pobadilla, y no constando que interesado alguno le haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de este título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 27 de Diciembre de 1899.=El Director general, Angel González de la Peña.

Transcurrido el plazo señalado por el art. 9.° del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.° de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que aparece vacante en la *Guía oficial* el título de Barón de Valdeciervos, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por primera vez la vacante de este título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes.

Madrid 27 de Diciembre de 1899.=El Director general, Angel González de la Peña.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 2 de Enero de 1900.

Pago de carpetas de intereses de cinco vencimientos, presentadas en esta Dirección general, números 11.616 y 11.617.

Idem de íd. del empréstito de 175 millones de pesetas por los conceptos siguientes:

Nueve últimos décimos, carpetas números 14.776 y 14.777.

Resguardos de residuos, carpeta núm. 11.403.

Lo llamado en anuncios anteriores por iguales conceptos que no se hayan presentado al cobro.

Se entregarán diariamente las carpetas de conversión de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.550.

Día 3.

Pago de carpetas de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.° de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de íd. de inscripciones del semestre de 1.° de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 4.

Pago de carpetas de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.° de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.° de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 5.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 29 de Diciembre de 1899.=El Director general, Joaquín Purón.

La subasta verificada hoy en esta Dirección general para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro, procedente del Personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 30 de Diciembre de 1899.=El Director general, Joaquín Purón.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Por el presente se cita al Abogado del Estado en Algeciras D. José Ballesteros y Gutiérrez, y se le hace saber que en el Negociado del Personal de dicho Centro se halla de manifiesto, por término de cinco días, el expediente gubernativo instruído contra él por la Comandancia general del Campo de Gibraltar, para queda examinarle, recoger el traslado del pliego de cargos y contestar en un plazo igual; con apercibimiento de que en otro caso se tendrán por cumplidos los requisitos reglamentarios precisos para la defensa del interesado, y se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 30 de Diciembre de 1899.=El Director general, Federico de Arriaga.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	30 Diciembre 1899. — Pesetas.	23 Diciembre 1899. — Pesetas.
Oro	340.002.691'81	340.002.691'81
Plata	362.463.664'99	361.881.066'36
Corresponsales en el extranjero	65.676.416'06	65.330.300'56
Descuentos	1.045.216.459'46	1.050.574.832'55
Préstamos	133.316.034'88	118.600.002'90
Efectos á cobrar en el día	1.478.073'52	989.635'78
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos	12.270.000	12.270.000
Otros valores de cartera	6.188.691'25	6.271.115'40
Deuda amortizable al 4 por 100	369.250.261'25	369.250.261'25
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891	3.786.611'75	3.786.611'75
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898	147.791.500	147.791.500
Bronce por cuenta de la Hacienda pública	3.691.321'72	3.725.639'22
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua	»	4.509.099'66
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público	509.269'14	393.352'07
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891	150.000.000	150.000.000
Bienes inmuebles	12.200.696'59	13.350.317'14
Diversas cuentas	132.607.542'99	171.273.198'28
	2.786.449.235'41	2.819.999.624'73

PASIVO		30 Diciembre 1899. — Pesetas.	23 Diciembre 1899. — Pesetas.
Capital del Banco		150.000.000	150.000.000
Fondo de reserva		19.000.000	16.500.000
Ganancias y pérdidas	Realizadas	22.529.836'10	26.398.698'67
	No realizadas	7.172.268'19	6.427.772'54
Billetes en circulación		1.517.925.775	1.515.206.425
Cuentas corrientes		726.081.656'89	723.911.196'38
Depósitos en efectivo		45.135.361'57	45.134.410'32
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar		89.541.239'33	75.932.157'72
Reservas de contribuciones		»	53.468.981'78
Reservas de Aduanas		1.750.952'38	1.496.594'17
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público		36.514.721'57	48.062'414'64
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua		27.475.629'70	»
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas		884.742'42	884.742'42
Créditos concedidos sobre efectos públicos		142.437.052'26	156.576.231'09
		2.786.449.235'41	2.819.999.624'73

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos	**4 por 100**
Préstamos sobre efectos públicos	**4 por 100**

El Interventor general, J. Gurumeta.=V.° B.°=P. el Gobernador, M. Ciudad.

Habiéndose extraviado los extractos de cuatro residuos, números 937 á 940, de á 400 reales cada uno, de la clase de inalienables, expedidos por el Banco Español de San Fernando á favor de la Manda pía de D. Pedro Lorenzo Font y Roig, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de las islas Baleares*, según determina el art. 9.° del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Diciembre de 1899.=El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1048

Habiéndose extraviado los extractos de dos residuos, números 1.998 y 99, de á 400 reales cada uno, de libre disposición, expedidos por el Banco Español de San Fernando á favor de D. Pedro Juan Sastre y Remis, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de las islas Baleares*, según determina el art. 9.° del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 5 de Diciembre de 1899.=El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—1049

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 1.ª—NEGOCIADO 8.°

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Sariñena á la estación del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Huesca y en las oficinas de Correos de esta capital y de Sariñena, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.° del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.°, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Sariñena hasta el día 29 de Enero próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 3 de Febrero siguiente, á las dos de su tarde.

Madrid 10 de Diciembre de 1899. = El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ... ., según cédula personal núm. ....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Vigo á la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 1.495 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Pontevedra y en las oficinas de Correos de dicha capital y de Vigo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.° del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.°, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Vigo hasta el día 31 de Enero próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Febrero siguiente, á las dos de su tarde.

Madrid 10 de Diciembre de 1899.=El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Barbastro á la de Campo, bajo el tipo máximo de 1.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Huesca y en las oficinas de Correos de esta capital y de Barbastro, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.° del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.°, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Barbastro hasta el día 31 de Enero próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Febrero siguiente, á las dos de su tarde.

Madrid 10 de Diciembre de 1899.= El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo desde la oficina de Correos de Lugo á la de Fonsagrada, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lugo y en las oficinas de Correos de esta capital y de Fonsagrada, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.° del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.°, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Fonsagrada hasta el día 31 de Enero próximo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Febrero siguiente, á las dos de su tarde.

Madrid 10 de Diciembre de 1899. = El Director general, A. Hernández y López.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 27 de Diciembre de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD Años.	Meses.	Días.	ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
D. Claudio Alvarez	65	»	»	Viudo	Pelagra	Hospital Provincial.
Mariano Espino	53	»	»	Casado	Septicemia	Idem.
Pablo Iñigo	»	9	»	Párvulo	Viruela	Peñuelas, 1.
Belarmino Rubio	3	»	»	Idem	Idem	Melancólicos, 6.
Juan Torres	23	»	»	Soltero	Fiebre tifoidea	Atocha, 76.
Manuel Castillo	53	»	»	Casado	Tuberculosis pulmonar	Lavapiés, 34.
Enrique Hernández	37	»	»	Idem	Idem	Mendizábal, 6.
Dionisio San José	32	»	»	Idem	Tuberculosis	Bravo Murillo, 17.
Carlos Fernández	25	»	»	Idem	Idem pulmonar	Fray Zeferino González, 13.
Diego Martínez	63	»	»	Idem	Epitelioma	Bravo Murillo, 23.
Gregorio del Prado	76	»	»	Viudo	Asistolia	Olivar, 43.
Joaquín Selva	33	»	»	Casado	Insuficiencia mitral	Libertad, 8.
José López	76	»	»	Viudo	Bronquitis	Claudio Coello, 51.
Joaquín Pardo	1	»	»	Párvulo	Idem capilar	Libertad, 15.
Antonio Pérez	1	»	»	Idem	Bronquitis	Guzmán el Bueno, 10.
Domingo García	»	8	»	Idem	Idem	Juan Pantoja, 17.
Luis García	1	»	»	Idem	Idem	Conde Duque, 4.
Julio de Blas	»	»	14	Idem	Idem	Hospital Provincial.
Vicente Rodríguez	3	»	»	Idem	Idem	Embajadores, 48.
Eugenio Núñez	76	»	»	Viudo	Broncopneumonía	Virtudes, 6.
Diego Nieto	65	»	»	Casado	Idem	Colegiata, 5.
José Castellón	59	»	»	Idem	Catarro pulmonar	Alcalá, 23.
Manuel Aguilar	1	»	»	Párvulo	Enterocolitis	Segovia, 15.
Alejandro Pascual	75	»	»	Casado	Cirrosis hepática	San Lorenzo, 6.
Carlos Bas	14	»	»	Párvulo	Enterocolitis	Salesas, 2.
Manuel Martín	1	»	»	Idem	Eclampsia	Valverde, 19.
Antonio Martínez	41	»	»	Casado	Parálisis	Goya, 8.
Feto masculino	»	»	»	»	»	Provisiones, 14.
Doña María Cámara	15	»	»	Soltera	Viruela confluente	Hospital Provincial.
Concepción Bonet	1	»	»	Párvulo	Sarampión	Pez, 28.
Fermina Correna	10	»	»	Soltera	Escarlatina	Tintoreros, 4.
Eloísa Gómez	10	»	»	Idem	Fiebre tifoidea	Gerona, 12.
Teresa Román	29	»	»	Casada	Tifus	Ercilla, 10.
María Pérez	23	»	»	Idem	Idem abdominal	Santa Brígida, 19.
Luisa Marina	4	»	»	Párvulo	Tuberculosis	Hospital Provincial.
Josefa Orellano	24	»	»	Casada	Idem pulmonar	Serrano, 48.
María Pérez	1	»	»	Párvulo	Bronquitis	Duque de Alba, 2.
Nieves Alvarez	2	»	»	Idem	Idem	Antonio López, 62.
Rosa Torres	1	»	»	Idem	Idem capilar	Andrés Borrego, 12.
Pilar Beltrán	5	»	»	Idem	Idem aguda	Bravo Murillo, 17.
Ana Rodríguez	60	»	»	Viuda	Bronquitis	Hospital Provincial.
Manuela Sanz	66	»	»	Idem	Pneumonía	Idem.
Isidra García	6	»	»	Párvulo	Idem	Hortaleza, 33.
Valentina Ramírez	76	»	»	Viuda	Catarro pulmonar crónico	Santa Engracia, 86.
Francisca Cebriano	77	»	»	Idem	Catarro pulmonar	Hospital Provincial.
Paulina Paredes	71	»	»	Casada	Idem	Idem.
Isabel Valall	47	»	»	Idem	Idem	Fray Zeferino González.
Concepción Hurtado	66	»	»	Idem	Enfisema pulmonar	Paseo de la Castellana, 48.
Juana Rey	66	»	»	Viuda	Enfisema	Mesón de Paredes, 46.
Blasa San Martín	2	»	»	Párvulo	Catarro gástrico	Habana, 29.
Matías Mejías	1	»	»	Idem	Enterocolitis	Hospital Provincial.
Esperanza Rodríguez	5	»	»	Idem	Meningitis	Velarde, 27.
Matilde García	1	»	»	Idem	Idem	Amparo, 4.
Teresa Badía	74	»	»	Soltera	Encefalitis	Alcalá, 121.
Josefa Rodríguez	2	»	»	Párvulo	Atrepsia	Continuación del Conde Duque, 1.
Rafaela Piña	46	»	»	Casada	Diabetes	Amaniel, 25.
Dominga García	72	»	»	Viuda	Hemorragia cerebral	Buenavista, 32.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Velázquez, 50.
Idem	»	»	»	»	»	Santa Lucía, 12.
Idem	»	»	»	»	»	Palma alta, 12.
Idem	»	»	»	»	»	Don Martín, 36.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1) INFECCIOSAS: Paludismo	Actinomicosis	Pelagra	Otras	TOTAL PARCIAL	INFECTO-CONTAGIOSAS: Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoideas	Influenza ó grippe	Puerperales	Disentería	Coqueluche	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunco	Hidrofobia	Cólera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	COMUNES: Cancerosas	Accidentes de la dentición	Mal del clanstro materno	DE LOS APARATOS: Circulatorio	Respiratorio	Digestivo	Génito-urinario	Locomotor	Cerebro-espinal	Otras especiales	TOTAL PARCIAL	Muerte violenta (2)	TOTAL GENERAL
Varones	»	»	1	1	2	2	»	»	»	1	»	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»	7	1	1	»	2	10	3	»	»	2	»	19	»	28
Hembras	»	»	»	»	»	1	1	1	»	3	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	8	»	4	»	»	13	2	»	»	4	2	25	»	33
TOTALES	»	»	1	1	2	3	1	1	»	4	»	»	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»	15	1	5	»	2	23	5	»	»	6	2	44	»	61

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones...	Hembras..	TOTAL...	Varones...	Hembras..	TOTAL...	Varones...	Hembras..	TOTAL...	Varones...	Hembras..	TOTAL...	Varones...	Hembras..	TOTAL...	Varones...	Hembras..	TOTAL...	Varones...	Hembras..	TOTAL...	Varones...	Hembras..	TOTAL...	Varones...	Hembras..	TOTAL...	Varones...	Hembras..	TOTAL...	Varones...	Hembras..	TOTAL...	Varones...	Hembras..	TOTAL...	Varones...	Hembras..	TOTAL...
2	3	5	4	6	10	»	»	»	3	4	7	6	5	11	»	»	»	3	1	4	4	4	8	»	»	»	3	3	6	3	7	10	»	»	»	28	33	61

Madrid 28 de Diciembre de 1899.= El Director general, C. María Cortezo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADISTICA DE EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Noviembre de 1899, y del de buques en que se ha verificado.

PASAJEROS

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Alicante	Alicante	171	77	248	1.544	288	1.832	Argelia.
	Idem	5	»	5	6	»	6	Francia.
	Santa Pola	3	1	4	»	»	»	Argelia.
	Idem	»	»	»	1	»	1	Túnez.
	Torrevieja	»	»	»	»	1	1	Argelia.
Almería	Almería	115	64	179	87	14	101	Argelia.
	Garrucha	»	»	»	42	1	43	Argelia.
Baleares	Cuidalela	9	10	19	1	4	5	Argelia.
	Idem	2	»	2	»	»	»	Francia.
	Ibiza	»	»	»	15	2	17	Argelia.
	Palma	»	»	»	23	8	31	Argelia.
	Idem	»	»	»	11	1	12	Cuba.
	Idem	11	3	14	»	»	»	Francia.
	Idem	»	»	»	8	1	9	Puerto Rico.
	Sóller	»	»	»	35	11	46	Francia.
Barcelona	Barcelona	1	»	1	»	»	»	Alemania.
	Idem	85	37	122	75	8	83	Argentina.
	Idem	»	»	»	21	7	28	Colombia.
	Idem	»	»	»	2	»	2	Costa Rica.
	Idem	20	8	28	418	120	538	Cuba.
	Idem	»	»	»	1	1	2	Curaçao.
	Idem	»	»	»	3	2	5	Estados Unidos.
	Idem	45	17	62	21	6	27	Filipinas.
	Idem	23	8	31	»	»	»	Francia.
	Idem	1	»	1	1	»	1	India inglesa.
	Idem	48	37	85	»	»	»	Italia.
	Idem	1	»	1	»	»	»	Malta.
	Idem	12	4	16	64	14	78	Méjico.
	Idem	»	»	»	1	»	1	Perú.
	Idem	12	4	16	54	15	69	Puerto Rico.
	Idem	»	»	»	»	1	1	Santo Domingo.
	Idem	»	»	»	3	»	3	Trinidad.
	Idem	3	»	3	1	»	1	Uruguay.
	Idem	»	»	»	2	2	4	Venezuela.
Cádiz	Cádiz	32	14	46	176	30	206	Argentina.
	Idem	62	7	69	96	31	127	Cuba.
	Idem	21	»	21	»	»	»	Fernando Poo.
	Idem	35	6	41	37	3	40	Gibraltar.
	Idem	2	2	4	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem	60	49	109	67	24	91	Marruecos.
	Idem	4	2	6	13	8	21	Méjico.
	Idem	16	3	19	46	13	39	Puerto Rico.
	Idem	8	2	10	»	»	»	Uruguay.
Canarias	Palmas (Las)	38	24	62	6	2	8	Argentina.
	Idem	1	»	1	»	»	»	Bélgica.
	Idem	4	»	4	»	»	»	Costa de Oro.
	Idem	»	»	»	341	137	478	Cuba.
	Idem	4	»	4	»	»	»	Fernando Poo.
	Idem	11	5	16	»	»	»	Francia.
	Idem	37	26	63	2	»	2	Gran Bretaña.
	Idem	14	2	16	8	2	10	Italia.
	Idem	»	»	»	1	»	1	Madera.
	Idem	3	»	3	»	»	»	Marruecos.
	Idem	»	3	3	»	»	»	Natal.
	Idem	2	2	4	»	»	»	Sierra Leona.
	Idem	4	1	5	3	5	8	Uruguay.
	Santa Cruz de la Palma	»	»	»	104	93	197	Cuba.
	Santa Cruz de Tenerife	7	3	10	»	»	»	Alemania.
	Idem	2	2	4	1	1	2	Argentina.
	Idem	2	3	5	»	»	»	Cabo de Buena Esperanza.
	Idem	»	»	»	205	95	300	Cuba.
	Idem	3	1	4	1	»	1	Francia.
	Idem	33	39	72	7	3	10	Gran Bretaña.
	Idem	»	»	»	2	»	2	Madera.
	Idem	1	»	1	»	»	»	Marruecos.
	Idem	»	»	»	3	2	5	Uruguay.
	Idem	»	»	»	»	»	»	»
Castellón	Vinaroz	1	»	1	»	»	»	Francia.
Coruña (La)	Coruña	21	3	24	342	195	537	Argentina.
	Idem	7	»	7	»	»	»	Brasil.
	Idem	»	»	»	856	102	958	Cuba.
	Idem	1	»	1	»	»	»	Chile.
	Idem	5	2	7	11	1	12	Gran Bretaña.
	Idem	»	»	»	73	3	76	Méjico.
	Idem	1	6	7	24	16	40	Uruguay.
	Oza (Lazareto de)	59	11	70	»	»	»	Cuba.
	Idem	2	1	3	»	»	»	Méjico.
Gerona	»	»	»	»	»	»	»	»
Granada	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa	Pasages	5	»	5	4	4	8	Argentina.
	Idem	1	»	1	»	»	»	Estados Unidos.
	Idem	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
	San Sebastián	4	1	5	»	»	»	Argentina.
	Idem	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
Huelva	Huelva	4	4	8	»	»	»	Gibraltar.
	Idem	5	2	7	1	»	1	Gran Bretaña.
Lugo	»	»	»	»	»	»	»	»
Málaga	Málaga	1	»	1	»	»	»	Alemania.
	Idem	»	»	»	16	19	35	Argentina.
	Idem	1	1	2	»	»	»	Francia.
	Idem	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA Varones.	ENTRADA Hembras.	ENTRADA TOTAL	SALIDA Varones.	SALIDA Hembras.	SALIDA TOTAL	PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
Murcia	Aguilas	»	1	1	422	66	488	Argelia.
	Cartagena	79	22	101	105	26	131	Argelia.
	Idem	5	»	5	»	»	»	Filipinas.
	Idem	1	»	1	»	»	»	Francia.
Oviedo	Gijón	»	3	3	»	»	»	Francia.
	Idem	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
Pontevedra	Carril	»	»	»	11	9	20	Argentina.
	Marín	»	»	»	38	13	51	Argentina.
	Idem	»	»	»	26	2	28	Cuba.
	Vigo	81	22	103	153	141	294	Argentina.
	Idem	56	17	73	»	»	»	Brasil.
	Idem	»	»	»	42	»	42	Cuba.
	Idem	»	2	2	»	»	»	Chile.
	Idem	7	1	8	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem	19	7	26	20	10	30	Uruguay.
	Villagarcía	»	»	»	202	80	282	Argentina.
Santander	Santander	1	»	1	127	53	180	Colombia.
	Idem	42	5	47	797	137	934	Cuba.
	Idem	»	»	»	2	»	2	Chile.
	Idem	»	»	»	1	»	1	Ecuador.
	Idem	1	»	1	»	»	»	Francia.
	Idem	1	1	2	8	»	8	Gran Bretaña.
	Idem	3	2	5	260	34	294	Méjico.
	Idem	»	»	»	19	4	23	Puerto Rico.
	Idem	»	»	»	22	11	33	Venezuela.
Sevilla	Sevilla	2	»	2	»	»	»	Gran Bretaña.
Tarragona	»	»	»	»	»	»	»	»
Valencia	Valencia	4	1	5	5	3	8	Francia.
Vizcaya	Bilbao	»	»	»	17	10	27	Argentina.
	Idem	4	»	4	»	»	»	Bélgica.
	Idem	12	1	13	1	»	1	Francia.
	Idem	18	4	22	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem	2	»	2	»	»	»	Noruega.
	Idem	7	»	7	17	»	17	Países Bajos.

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA
Alicante	Alicante	11	9
	Santa Pola	1	1
	Torrevieja	»	1
Almería	Almería	4	1
	Garrucha	»	1
Baleares	Ciudadela	2	1
	Ibiza	»	2
	Palma	2	2
	Sóller	»	3
Barcelona	Barcelona	17	14
Cádiz	Cádiz	17	17
Canarias	Palmas (Las)	26	9
	Santa Cruz de la Palma	»	4
	Santa Cruz de Tenerife	17	10
Castellón	Vinaroz	1	»
Coruña (La)	Coruña	3	12
	Oza (lazareto de)	2	»
Gerona	»	»	»
Granada	»	»	»
Guipúzcoa	Pasages	1	2
	San Sebastián	2	»
Huelva	Huelva	4	1
Lugo	»	»	»
Málaga	Málaga	3	4
Murcia	Aguilas	1	4
	Cartagena	5	5
Oviedo	Gijón	2	»
Pontevedra	Carril	»	1
	Marín	»	2
	Vigo	8	9
	Villagarcía	»	2
Santander	Santander	6	8
Sevilla	Sevilla	2	»
Tarragona	»	»	»
Valencia	Valencia	2	2
Vizcaya	Bilbao	14	3

TOTALES

Pasajeros	Entrada	Varones	1.440	2.026
		Hembras	586	
	Salida	Varones	7.181	9.076
		Hembras	1.895	
				11.102
Buques	Entrada		153	283
	Salida		130	

Madrid 28 de Diciembre de 1899.=El Director general, C. Barraquer.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Domingo Pan Vilas, del Ayuntamiento de Puentecaldelas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo José Pau Pérez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste la excepción que establece el art. 69 del reglamento de la ley de Reclutamiento.

Pontevedra 9 de Noviembre de 1899.=El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y siete años, estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos castaños, cara larga, nariz regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Soto Abal-Pita, del Ayuntamiento de Villagarcía, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Florencio Soto Rubio pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Alfonso la excepción que establece la regla 5.ª del art. 39 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de tripulación de los buques de la Armada.

Pontevedra 28 de Noviembre de 1899.=El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad treee años, estatura regular, pelo rubio, ojos castaños, cara regular, nariz ídem, color bueno, señas particulares ninguna.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Lorenzo Paulos Padín, del Ayuntamiento de Villagarcía, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Josefa Barros Gómez pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Angel la excepción que establece la regla 4.ª del art. 38 de la ley de Reclutamiento del personal para la tripulación de los buques de la Armada.

Pontevedra 29 de Noviembre de 1899. = El Gobernador, Juan Menéndez Pidal.

Señas que se citan.

Edad treinta y cinco años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara regular, nariz ídem, color bueno, señas particulares ninguna.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en ésta por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Cádiz.—Luisa Capalleja, sin señas.
León.—José Castrillo, Concepción Jerónima, 38, cuarto.
Obejo.—Carmen Peidro, Travesía San Mateo, 9, principal.
Lisboa.—Manuel Morale, Barco, 9.
Gandía.—Villarón, Alcalá (sin número).
París.—Rubio, sin señas.
Piedrahita.—Leoncio Martín, Barquillo, 4 y 6.
Torrijos.—Conejero, sin señas.
Santiago.—Eduardo, Rivadulla, 37.

NORTE

Sevilla —Salvador Manzanares, Velarde, 5, tercero.

Madrid 30 de Diciembre de 1899.= El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llanos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Esta Excma. Corporación ha acordado, y sancionado la Junta municipal, sacar á pública subasta el arriendo del arbitrio sobre los perros hasta el 30 de Junio de 1902, bajo el tipo de 35.000 pesetas cada un año, y con sujeción á los pliegos de condiciones siguientes:

FACULTATIVAS

1.ª Se saca á publica licitación y subasta el arriendo del arbitrio sobre los perros por el tiempo de tres años, que dará principio el 1.º de Julio de 1899 y terminará el 30 de Junio de 1902.

2.ª El tipo para esta subasta será el de 35.000 pesetas por cada un año.

3.ª El arrendatario tendrá obligación de abonar el importe de una anualidad anticipada, y si transcurridos quince días, desde el siguiente al en que se le haya adjudicado el servicio, no lo verificase, se tendrá por rescindido el contrato, con pérdida para el mismo del importe de la fianza.

4.ª La tarifa y bases para la administración y cobranza del arbitrio, serán las mismas que determina el Apéndice 19 del presupuesto vigente, y que se copian á continuación, las cuales no podrán ser alteradas por el arrendatario. Unicamente, caso de que pudiera convenir á sus intereses, podrá ampliar el plazo de cobranza de cuarenta días que determina la instrucción vigente de 12 de Mayo de 1888.

BASES

1.ª Están sujetos al pago del arbitrio los dueños de perros, sin más excepción que los ciegos que los tengan para su guía.

2.ª La inscripción y rectificación de la matrícula se llevará á efecto en vista de declaraciones suscriptas por los vecinos que, por tener perros, estén sujetos al pago de este arbitrio, las cuales serán repartidas á domicilio en la primera quincena del mes de Octubre de cada año.

También se hará en virtud de oficio de parte interesada en el que conste el nombre de la persona á quien haya cedido ó vendido alguno de los perros, y por lo que resulte de las denuncias que puedan presentar los dependientes del Ayuntamiento ó cualquier particular. Si algún interesado hubiese dejado de incluir en las declaraciones los perros de su pertenencia, podrá llenar las formalidades prevenidas por medio de impresos que se facilitarán en la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios.

3.ª Las bajas en la matrícula se harán por muerte ó extravío y por venta ó cesión.

En el primero y segundo caso se manifestará en oficio firmado por el interesado ó persona á su nombre, y en el tercero y cuarto, se expresará además el nombre, apellido y domicilio del comprador ó adquirente, y la conformidad de éste suscrita al margen, debiendo ser comprobados estos datos por la Tenencia de Alcaldía del distrito respectivo.

En los partes de baja se fijará un timbre móvil de 10 céntimos del Estado y otro municipal de 25.

4.ª La cobranza de ese arbitrio se hará en el mes de Enero por anualidad completa.

5.ª Los recaudadores no tendrán obligación de presentarse en el domicilio de los contribuyentes más que una vez, y no satisfaciendo sus cuotas en el acto, podrán verificarlo en la casa habitación de aquéllos, hasta el día que previamente se anunciará, así como las horas de despacho y el día en que han de empezar á hacerse efectivos los recibos de cada anualidad.

6.ª Transcurrido el plazo que se fija en la base anterior, se procederá contra los deudores por la vía de apremio, en la forma que establecen las disposiciones vigentes.

7.ª Las ocultaciones serán penadas con dos tantos de recargo sobre la cuota que se hubiere debido satisfacer y por el tiempo que aquéllas hayan tenido efecto.

TARIFA	Pesetas.
Por cada perro de lujo, caza ó guarda, en el interior de la población, se satisfará anualmente	10
Por cada uno de los destinados á guarda de ganados y casas de campo fuera de la zona fiscal.....	2

5.ª Antes de procederse contra los morosos por la vía de apremio se insertará en los diarios oficiales un anuncio, haciéndolo saber á los dueños de perros que se encuentren en descubierto, así como las señas de los domicilios de los agentes ejecutivos encargados de realizar el cobro.

6.ª Será obligación del arrendatario entregar á todo dueño de perro que lo solicite y que lo tenga inscripto en la matrícula corriente, una medalla distintivo, de metal blanco ó amarillo, igual ó parecida á la que hoy tiene adoptada el Excelentísimo Ayuntamiento, previo pago por los interesados de un precio que no excederá de 25 céntimos de peseta.

7.ª También será obligación del arrendatario establecer un servicio de recogida de todos los perros que se encuentren en la vía pública y no lleven bozal ó no vayan sujetos por cualquier persona, con cadena ó cordón, según se dispone en el art. 72 de las Ordenanzas municipales, siendo conducidos los que carezcan de estos requisitos al depósito destinado al efecto, en cuyo sitio permanecerán tres días, durante los cuales podrán ser reclamados por sus dueños, previa presentación del recibo justificante de estar matriculado, abonando una multa de 10 pesetas en papel municipal, si la detención se hubiera verificado por no llevar el perro bozal ó cadena; y en el caso de no hallarse matriculado, satisfará, además del importe de la cuota correspondiente, dos tantos de recargo sobre la misma. Pasados estos tres días, los dueños no tendrán derecho alguno á reclamación.

El servicio de recogida de perros empezará el día 1.º de Junio y concluirá el 30 de Septiembre de cada año, y los dependientes del arrendatario que hagan este servicio serán auxiliados por el número de guardias municipales que se considere necesario.

8.ª Los expedientes de defraudación que por consecuencia de la investigación instruya el arrendatario, deberán ser resueltos por la Administración.

9.ª La falta de cumplimiento en las anteriores bases será causa de la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

Madrid 18 de Septiembre de 1899.=Aprobado por la Comisión.=El Vicepresidente, J. de Uruburu.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará el día 29 de Enero de 1900, á las cuatro de la tarde, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial (Plaza de la Villa, 5), y en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro, Salud, 6, ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios del Excmo. Ayuntamiento.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de una á tres, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 1.750 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos en la Caja general de Depósitos y Amortización; pero cuando aquélla se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.ª El tipo de esta subasta es el de 35.000 pesetas por cada un año.

7.ª Los licitadores que así lo deseen podrán presentar sus proposiciones en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento durante los diez días que precedan al de la licitación y en las horas de despacho al público, de conformidad con lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia en 30 de Enero de 1899.

8.ª Cinco minutos antes de expirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que no lleguen al tipo establecido y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

9.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 12.º, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

10. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Villa, y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

11. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

12. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos y Amortización 3.500 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurriese á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

13. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituído la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado artículo 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

14. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Sr. Administrador de Propiedades, Rentas y Arbitrios, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

15. Todo licitador que concurra á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego ó proposición que presente, además de los requisitos prevenidos en la condición 4.ª de este pliego, copia de la escritura de mandato ó de constitución de la Sociedad, testimonio de la misma ó certificación del Registro Mercantil, bastante á acreditar la personalidad del compareciente.

16. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 20 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

17. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

18. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

19. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

20. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

21. Serán nulos y sin ningún efecto los resguardos de depósitos provisionales que no estén reintegrados con un sello municipal, especial de subastas, por cada 500 pesetas de su importe ó fracción de esta suma.

Madrid 18 de Septiembre de 1899.=El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición.

D. ....., que vive ....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del arriendo del Arbitrio sobre los perros, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA de esta capital del día ..... de ..... de ....., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de ..... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.)

Madrid ..... de ..... de 1.....

(Firma del proponente.)

—S

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Año económico de 1899-900. PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA Contaduría general.---Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Octubre de 1899.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1899-900. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA: Hasta fin del mes de Septiembre de 1899. — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA: En el mes de Octubre de 1899. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos. — Pesetas.
1.º—Propios	2.110'30	»	2.110'30	»	»	»	2.110'30	»
2.º—Montes	8.000	»	8.000	»	»	»	8.000	»
3.º—Impuestos	2.924.143'10	3.100'26	2.927.243'36	526.548'31	272.208'63	798.756'94	2.128.486'42	»
4.º—Beneficencia	327.660'76	»	327.660'76	5.910'45	2.001'42	7.911'87	319.748'89	»
5.º—Instrucción pública	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º—Corrección pública	254'50	»	254'50	»	»	»	254'50	»
7.º—Extraordinarios	933.885'94	»	933.885'94	19.478'81	12.089'52	31.568'33	902.317'61	»
8.º—Resultas	54.799'54	»	54.799'54	»	»	»	54.799'54	
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit	27.067.638'67	2.856'43	27.070.495'10	6.099.029'35	2.328.226'41	8.427.255'76	18.643.239'34	»
10.º—Reintegros	182.067'12	»	182.067'12	4.089	2.736	6.825	175.242'12	»
	31.500.559'93	5.956'69	31.506.516'62	6.655.055'92	2.617.261'98	9.272.317'90	22.234.198'72	»

PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR
	Créditos transferidos. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS: Hasta fin del mes de Septiembre de 1899. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS: En el mes de Octubre de 1899. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Créditos presupuestos para 1899-900. — Pesetas.	Aumento por transferencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Resto del crédito presupuesto. — Pesetas.
1.º—Gastos del Ayuntamiento	»	245.654'46	109.018'79	354.675'25	1.251.689	11.499	489'34	1.263.677'34	909.004'09
2.º—Policía de Seguridad	»	268.096'72	70.164'89	338.261'61	1.411.436	500	273'81	1.412.209'81	1.073.948'20
3.º—Policía Urbana y Rural	»	395.405'06	197.995'13	593.400'19	2.834.470'64	120.667'50	927'55	2.956.065'69	2.362.665'50
4.º—Instrucción pública	»	120.901'46	145.654'25	266.555'71	1.170.280	2.500	»	1.172.780	906.224'29
5.º—Beneficencia	»	129.419'39	69.061'50	198.480'89	884.324.30	17.000	198'26	901.522'56	703.041'67
6.º—Obras públicas	6.000	233.869'67	79.193'23	319.062'90	2.068.511'25	125.500	»	2.194.011'25	1.874.948'35
7.º—Corrección pública	»	71.500	34.000	105.500	348.000	»	»	348.000	242.500
8.º—Montes	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º—Cargas	»	3.744.482'36	1.569.388'97	5.313.871'33	19.771.956'41	61.000	3.708'74	19.836.665'15	14.522.793'82
10.º—Obras de nueva construcción	35.000	»	4.891	39.891	865.658'09	292.000	»	1.157'658'09	1.117.767'09
11.º—Imprevistos	»	1.613'86	10.608'13	12.221'99	75.210'09	113.510'31	»	188.720'40	176.498'41
12.º—Resultas	»	56.872	50.000	106.872	61.047'89	54.799'45	»	115.847'34	8.975'34
Alteraciones por bajas en los créditos acordados por la Junta municipal	757.976'26	»	»	757.976'26	757.976'26	»	»	757.976'26	»
	798.976'26	5.267.814'98	2.339.975'89	8.406.767'13	31.500.559'93	798.796'26	5.597'70	32.305.133'89	23.893.366'76

Balance de las operaciones de INGRESOS *y* PAGOS.

		DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS: DEUDORES — Pesetas.	SALDOS: ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos	Realizados	»	9.272.317'90	»	»
	Devueltos	5.956'69	»	»	»
	Líquidos	»	»	»	9.266.361'21
Pagos	Ejecutados	7.607.790'87	»	»	»
	Reintegrados	»	5.597'70	»	»
	Líquidos	»	»	7.602.193'17	»
Existencia en Tesorería		1.664.168'04	»	1.664.168'04	»
		9.277.915'60	9.277.915'60	9.266.361'21	9.266.361'21

Madrid 31 de Octubre de 1899. = El Contador, Rafael Palaya.

Ayuntamiento constitucional de Cádiz.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 15 de Diciembre, acordó sacar á concurso la provisión de la plaza de Arquitecto municipal, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, vacante por renuncia del señor D. Cayetano Santolalla, y desempeñada actual é interinamente por el Sr. D. Rafael Estévez y Fernández Caballero, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.ª Los solicitantes deberán acreditar en forma legal, con el correspondiente documento, el estar en posesión del título de Arquitecto español.

2.ª Igualmente deberán acreditar el tiempo de práctica que lleven en el ejercicio de su profesión.

3.ª Asimismo deberán acompañar certificado de buena conducta.

4.ª El nombramiento del cargo se hará pasados los treinta días de publicado el presente concurso en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

5.ª Las solicitudes para tomar parte en el concurso serán admitidas en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento hasta las cinco de la tarde del día en que termine el plazo señalado.

Cádiz 18 de Diciembre de 1899.=Miguel de Aguirre.
X—1054

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. José Martín Barrios, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto último, se anuncia la vacante de Juez municipal de Tarifa, para que, llegando á conocimiento de los excedentes de la carrera judicial que deseen solicitarlo, lo efectúen dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Algeciras á 23 de Diciembre de 1899,=José Martín Barrios.=Fernando Laiz. J—10159

BILBAO

D. Laureano Tejada, Notario público del Ilustre Colegio territorial de Burgos, distrito de Bilbao, con residencia en esta capital.

Doy fe que por virtud del acuerdo adoptado el día 18 de Noviembre último por la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad anónima, domiciliada en esta villa, bajo la denominación de Compañía del ferrocarril económico de Bilbao á las Arenas, y de la escritura otorgada con fecha de hoy en mi testimonio, dicha Sociedad ha quedado en estado de liquidación.

Y para que conste, á requerimiento de D. José María de Solaún libro el presente, que signo y firmo en Bilbao á 20 de Diciembre de 1899.=Laureano Tejada. X—1059

CARRIÓN DE LOS CONDES

D. Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. Isidro Fernández Lomana, Registrador que fué de la propiedad de este partido y el de Frechilla, falleció el 16 de Septiembre de 1897, por lo que, y á instancia de su hijo D. Jesús, se anuncia la cesación del cargo de aquél, para que, llegando á conocimiento de los interesados, puedan hacer las reclamaciones oportunas contra la fianza del mismo en el término de tres años, á contar desde la publicación del primer edicto en la GACETA DE MADRID, verificada el 28 de Diciembre de 1897.

Dado en Carrión de los Condes á 14 de Julio de 1899.=Silverio Olmedillas.=Por su orden, Juan Bautista Casande. J—10168

MADRID—AUDIENCIA

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte y Escribanía del Licenciado D. Diego Lozano correspondió por repartimiento el juicio ejecutivo que promovió el Procurador D. Pedro Gauna á nombre de Don Galo Santú y Pérez de Ibarra, contra D. Enrique Armentia, sobre pago de 1.700 pesetas de capital, procedentes de plazos vencidos de un préstamo de 4.000, en cuyo juicio se dictó sentencia mandando seguir adelante la ejecución despachada contra el D. Enrique por la cantidad vencida, intereses legales y costas.

Transcurrido el tiempo señalado para satisfacer cinco plazos más de dicho capital, que ascienden á quinientas, no habiendo verificado la representación del actor, ha formulado demanda ejecutiva adicional interesando se dicte sentencia, mandando que se tenga por ampliada la de remate, que se dictó anteriormente en el expresado juicio, y habiéndose acordado, de conformidad con lo que prescribe el art. 1.457 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamar los autos á la vista con citación de las partes, se cita para dicho objeto al demandado por medio de la presente, que será inserta en la GACETA DE MADRID, por desconocerse el domicilio del Don Enrique, para que si lo cree conveniente á su derecho se oponga á la nueva demanda dentro del término de tercero día, personándose en forma en autos; bajo apercibimiento que si no lo hace quedarán los autos sobre la mesa del Juzgado para dictar sentencia respecto á la ampliación de los nuevos plazos no satisfechos y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Diciembre de 1899.=V.º B.º=Gullón.=El Escribano, por mandado del Licenciado Lozano, Julio del Campo. X—1056

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia en autos ejecutivos promovidos por Doña Isidra Gavilán y Beraza, que se defiende en concepto de pobre, contra su marido, declarado ausente, D. Pedro Santa Marina, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta veintisiete avas partes de las treinta y seis en que está dividido el terreno solar, destinado á construcción, antes casa ó finca urbana, situada en esta Corte, tercer cuartel hipotecario, calle del Casino, que también se llamó del Sol y del Tribulete, con vuelta á la del Ventorrillo, núm. 12 y 5 antigno de la manzana 79, cuya subasta se celebrará el día 27 de Enero próximo, y hora de la una de su tarde, bajo las siguientes

CONDICIONES

1.ª El tipo para la subasta es el de diez mil trescientas cincuenta y cinco pesetas y cincuenta y cuatro céntimos, que es ya el que sirvió de tipo para la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, y los licitadores deberán consignar previamente el diez ciento del tipo de subasta para tomar parte en el remate, y que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en las Escribanía del actuario, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros.

Madrid 28 de Diciembre de 1899.=V.º B.º=Gullón.=El actuario, ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas. 549—P

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en 23 del actual por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España sobre secuestro y enajenación de finca de D. Salvador Barasona, propia hoy de D. Rafael Castellano y Sánchez, se anuncia la venta en primera pública subasta de la finca siguiente:

Una suerte de olivar en término de Adamuz, distrito hipotecario de Montóro, denominado Pedro Gil, de 19 fanegas con 1.466 olivos, un pino, algunas plazas vacías, y casa de teja, lindante por Norte y Este con olivar del Conde de Villaverde; Sur olivar de la posesión La Posada, de D. Salvador Barasona y de Doña Lucía Herrera y Oeste arroyo de Pedro Gil.

Para cuyo remate que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de Montoro, se ha señalado el día 25 de Enero próximo venidero, y hora de las dos de la tarde, y se celebrará en la forma y condiciones siguientes:

1.ª El tipo del remate será de 28.800 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos el 10 por 100 del tipo del remate.

3.ª Si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

4.ª La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

5.ª Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la propiedad, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndoles además que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dada en Madrid á 26 de Diciembre de 1899.=Manuel del Valle.=El actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente, visado por el Sr. Juez, en Madrid á 27 de Diciembre de 1899.=V.º B.º=Manuel del Valle.=El actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. X—1055

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por Doña Teresa Chacón Herrera y otros, sobre cancelación de una hipoteca, se confiere traslado de la demanda formulada por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, y se emplaza á Vicente Ramos Antolín, cuyo domicilio y paradero se ignora, y caso de que hubiese fallecido, á sus herederos ó causa habientes, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid á 27 de Diciembre de 1899.=V.º B.º=Tomás Mínguez.=El actuario, Domingo Vázquez y Mon. X—1052

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte y mi Escribanía pende juicio declarativo de menor cuantía, promovido por D. Daniel Freixa y Martí con D. José María Sierra, sobre pago de pesetas, y en él se ha dictado lo siguiente:

«Juzgado de Palacio.—Juez Sr. Mínguez.—Madrid 28 de Diciembre de 1899.

Providencia.—Proveyendo á lo principal del escrito de 16 del actual, en virtud del poder, se tiene por parte, á nombre de D. Daniel Freixa y Martí, á dicho Procurador, con quien se entiendan las diligencias. Se admite, cuanto ha lugar en derecho, la demanda que en juicio declarativo de menor cuantía se interpone, y en su virtud, de conformidad con el precepto del art. 683 de la ley de Enjuiciamiento civil, y toda vez que no es conocido el domicilio del demandado D. José María Sierra, emplácesele por edictos en la forma que previene el art. 269 de la misma ley, y al efecto se le señala el término de nueve días para comparecer en el juicio.....

Lo mandó y firma S. S.=Doy fe.=Mínguez.=Ante mí, Domingo Vázquez y Mon.»

Y para la inserción de la presente en los periódicos oficiales de esta Corte, expido la misma en Madrid á 29 de Diciembre de 1899.=V.º B.º=El Juez de primera instancia, Tomás Mínguez.=El actuario, Domingo Vázquez y Mon. X—1047

PUIGCERDÁ

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada á instancia del Procurador D. Juan Planas y Martí, que lo es de D. Buenaventura Izal y Bragulat, éste en calidad de usufructuario de los bienes al morir dejados por su esposa Doña Teresa Bertrán y Abellanet, y en el concepto de pobre, con patria potestad, y como tal representante y administrador legal de los bienes de la impúber Josefina Izal y Bertrán, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía sobre reclamación de créditos promovidos contra los ignorados herederos ó sucesores de D. Francisco Vidal y Anger, se cita y emplaza á éstos, ó sea á los referidos ignorados herederos ó sucesores del D. Francisco, para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de Puigcerdá y en los referidos autos, personándose en forma; con prevención de que si no compareciesen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Puigcerdá 30 de Noviembre de 1899.=El actuario, Francisco Hernández. X—1050

SIGÜENZA

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber que la Audiencia provincial de Guadalajara, por auto de 31 de Octubre último, se dignó sobreseer provisionalmente en la causa criminal de oficio que en este Juzgado se instruyó sobre variación de un mojón y sustracción de leñas del monte titulado Llano de la Casquera y de un baldío que perteneció á D. Matías del Río, en el pueblo de Matillas, distrito de Villaseca de Henares, habiendo acordado la entrega de las leñas que obran depositadas al dueño del mencionado monte, si en el término de un mes no se acreditare por tercero haber las reclamado judicialmente.

En su virtud, se cita, llama y emplaza á los herederos del referido D. Matías del Río por el término de un mes, á los efectos expresados; previniéndoles que de no comparecer en dicho término ante este Juzgado les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Sigüenza á 26 de Diciembre de 1899.=Juan Antonio Aroca Rodríguez.=Por mandado de S. S., Antonio María González. J—10185

VERGARA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, ha dictado con esta fecha un auto en el juicio de testamentaría de D. Fermín Arrazola, promovido en este Juzgado por el Procurador D. José Arana, á nombre de la viuda de aquél, Doña Praxedes Goenaga, cuya parte dispositiva, en lo sustancial, es como sigue:

«Se aprueban, cuanto ha lugar en derecho, las operaciones de inventario, avalúo, liquidación, división y adjudicación de los bienes relictos por fallecimiento de D. Fermín Arrazola y Umerez, presentadas al Juzgado para tal efecto, por el Contador D. José Joaquín Egaña, con su escrito de 5 de los corrientes, mandando se protocolicen en el Registro del Notario, con residencia en Oñate, D. Benito Mocoroa, todo ello sin perjuicio de los derechos que deja á salvo á las menores Doña Melchora y Doña Brígida y ausente D. José Cruz Arrazola y Goenaga el art. 1.051 de la ley de Enjuiciamiento civil.»

Y para notificar al heredero D. José Cruz Arrazola, cuyo paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Vergara á 26 de Diciembre de 1899.=El Escribano, Licenciado Antonio Bergalí. X—1051

NOTICIAS OFICIALES

La California Manchega.

Sociedad de Minas.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 27, apartado *A*, de los estatutos, el Consejo de administración convoca á junta general extraordinaria, que se celebrará el 18 de Enero próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Almagro, 30, primero izquierda.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que puedan concurrir á ella los accionistas comprendidos en el art. 9.º de dichos estatutos.

Los objetos de esta convocatoria son: 1.º, reformar los artículos 18, párrafo primero, y 47, párrafo tercero, de los estatutos, y el art. 5.º del reglamento interior; y 2.º, tratar de la ampliación de las explotaciones en grande escala.

Madrid 30 de Diciembre de 1899.=El Presidente accidental, Juan García Aldeguer.=El Secretario, Enrique Escudero y Sanz. X—1053

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Diciembre de 1899, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 29	Día 30
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales	69'60	69'45-50-55-50
Idem E, de 25.000 id. id	69'60	69'45-50
Idem D, de 12.500 id. id	69'50	69'55-50
Idem C, de 5.000 id. id	69'60	69'65-55
Idem B, de 2.500 id. id	»	69'50-60
Idem A, de 500 id. id	69'60	69'55-60
Idem G y H, de 100 y 200 id. id	69'55	69'55-60-50
En diferentes series	69'55	69'55-50-60
A plazo	70'55	69'50-45-40-50 fin cor. fir. cambio m. 69'45 69'65-60-70-65 fin próx. fir. cambio m. 69'65 70'20 fin próx. fir. 0'50 prima.
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.		
Serie F, de 24.000 pesetas nominales	76'30	76'20
Idem E, de 12.000 id. id	76'25	»
Idem D, de 6.000 id. id	»	»
Idem C, de 4.000 id. id	76'80	»
Idem B, de 2.000 id. id	»	»
Idem A, de 1.000 id. id	73'20	76'15
Idem G y H, de 100 y 200 id. id	»	75'90
En diferentes series	76'20	76'20
Partidas de 50.000 pesetas nominales	»	»
Idem de 100.000 id. id	»	76'15
A plazo	»	»
Deuda al 4 por 100 amortizable.		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales	76'50	76'75
Idem D, de 12.500 id. id	76'50	76'75
Idem C, de 5.000 id. id	76'75	76'75
Idem B, de 2.500 id. id	76'65	76'75
Idem A, de 500 id. id	73'70	76'75-80
En diferentes series	76'60	76'75
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 anual. Vencimiento 31 Diciembre 1899:		
Serie A, de 500 pesetas	103'80	103'80-75-70
Serie B, de 5.000 pesetas	103 0/0	102'95-103 0/0
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual. Amortizables en ocho años núms. 1.600.000	98'60	98'75-70-80-90-99 0/0
Idem hasta 10.000 pesetas nominales	98'60	98'85-70-90-99 0/0

	Día 29.	Día 30.
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	78'60	78'40-50-60-65-55-50
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	78'55	78'60-50-60
A plazo.....	»	78'70 fin cor.
		79 0/0 fin prox.
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890.....	66'30	66'40-35-25-30-40-45
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	65'30	66'35-30-40
A plazo.....	»	65'50 fin cor.
		66'80 fin próx.
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100.....	82'50	82'75-83 0/0-83'10 20
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	82'40	83'10
A plazo.....	»	83'40 fin próx. vol.
Idem serie B, 6 por 0/0, de 100 pesos, monedas de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 98.748.....	»	»
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.50	103'50	»
Cédulas hipotecarias al 4 por 100.— 73.000.	»	»
Acciones del Banco de España.....	502 0/0	504 0/0-503'50
		503 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....	»	504 0/0
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	402'25	404 0/0-405 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.....		404 0/0-405 0/0
A plazo.....	»	»

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	Daño.	Beneficio		Daño.	Beneficio
Albacete.....	0'50	»	Logroño.....	0'25	»
Alcoy.....	0'20	»	Lorca.....	0'70	»
Alicante.....	0'35	»	Lugo.....	0'80	»
Almería.....	0'25	»	Málaga.....	0'20	»
Avila.....	0'25	»	Murcia.....	0'35	»
Badajoz.....	0'30	»	Orense.....	0'80	»
Barcelona.....	0'20	»	Oviedo.....	0'25	»
Béjar.....	0'35	»	Palencia.....	0'00	»
Bilbao.....	0'20	»	Palma de Mallorca.	0'25	»
Burgos.....	0'30	»	Pamplona.....	0'25	»
Cáceres.....	0'30	»	Pontevedra.....	0'25	»
Cádiz.....	0'20	»	Reus.....	0'20	»
Cartagena.....	0'20	»	Salamanca.....	0'25	»
Castellón.....	0'30	»	San Sebastián.....	0'20	»
Ciudad Real.....	0'25	»	Santander.....	0'20	»
Córdoba.....	0'30	»	Sta. Cruz Tenerife.	0'35	»
Coruña.....	0'35	»	Santiago.....	0'20	»
Cuenca.....	0'25	»	Segovia.....	0'80	»
Ferrol.....	0'25	»	Sevilla.....	0'20	»
Gerona.....	0'25	»	Soria.....	0'80	»
Gijón.....	0'25	»	Tarragona.....	0'25	»
Granada.....	0'80	»	Talavera la Reina..	0'70	»
Guadalajara.....	0'30	»	Teruel.....	0'30	»
Haro.....	0'25	»	Toledo.....	0'30	»
Huelva.....	0'25	»	Tudela.....	0'65	»
Huesca.....	0'30	»	Valencia.....	0'20	»
Jaén.....	0'30	»	Valladolid.....	0'25	»
Jerez de la Frontera	0'20	»	Vigo.....	0'30	»
Lérida.....	0'30	»	Vitoria.....	0'25	»
Lérida.....	0'20	»	Zamora.....	0'30	
Linares.....	0'25	»	Zaragoza.....	0'20	»

Bolsas extranjeras.

París 29 de Diciembre de 1899.

Fondos españoles...	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior.	á »
	Idem id. id. interior.....	á »
	Idem amortizable al 2 por 100.....	á »
	Idem id. al 2 por 100 exterior.....	á »
	Idem id. al 3 por 100 exterior.....	á »
	Obligaciones de Cuba.....	á 306'25
Fondos franceses...	3 por 100.....	á 99'25
	3 1/2 por 100.....	á 101'55
	Consolidados ingleses.....	á 99'19

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, beneficio, 27'5.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Diciembre de 1899.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire. Termómetro: Seco.	Humedecido.	DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
8 mañana....	708'87	4'5	4'2	S.....	B. lig..	Cubierto.
9 mañana....	704'72	7'0	6'3	S.....	Id. fte.	Idem.
12 del día...	703'76	10'1	8'8	S.....	Viento.	Idem.
3 de la tarde.	702'79	10'8	9'0	S.....	Idem...	Idem.
6 de la tarde.	701'76	10'0	8'8	S.....	Idem...	Idem.
9 de la noche.	702'09	9'4	9'3	S.....	Idem...	Lluvioso.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	11'6
Idem mínima.....	2'6
Diferencia.....	9'0
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra....	15'8
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	32'5
Diferencia.....	16'7
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....	15'9
Idem mínima, id.....	0'9
Diferencia.....	15'0
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	589
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....	3'0
Altura id. con respecto á la media anual, á las seis horas de la tarde.....	— 4'9
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)...	8'4

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete el día 30 de Diciembre de 1899.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° en el nivel del mar en milímetros.	Temperatura centígrada en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Mares de la costa
S. Sebastián.						
Bilbao.....	755'6	15'2 ?	S.....	Viento.	Cubierto...	»
Oviedo.....	749'5	14'8	OSO..	Brisa..	Idem.....	»
Coruña (7 h.).						
Santiago.....						
Orense.....	752'1	13'8	SO....	V. m. f.	Lluvioso...	»
Vigo.....						
Oporto.....	753'4	11'2	O.....	Idem ..	Cubierto...	»
Lisboa (8 h.)..	757'4	14'3	SSO..	Viento.	M. nuboso.	G. oleaje
Badajoz.....	62'3	14'8	S.....	B. fte..	Cubierto...	»
S. Fern. (7 h.)						
Sevilla.....						
Málaga.....						
Granada.....	65'6	9'4	SE....	Calma..	Nuboso....	»
Alicante.....	761'1	16'0	NO....	Brisa...	Despejado..	»
Murcia.....	764'6	7'4	SO....	Calma.	Idem.....	»
Valencia.....						
Palma.....	764'0	12'2	NE....	B. lig..	Idem.....	»
Barcelona.....	762'2	13'0	N.....	Idem...	Casi desp..	»
Teruel.....	758'2	5'8	SE....	Calma..	Cubierto...	»
Zaragoza.....	752'9	6'8	SE....	Brisa...	Nuboso....	
Soria.....	761'6	4'8	S.....	V. m. f.	M. nuboso..	»
Burgos.....	758'6	4'0	NNO..	B. lig..	Idem.....	»
León.....						
Valladolid..						
Salamanca...	757'6	9'2	SO....	V. hur	Cubierto...	»
Segovia.....	758'1	7'8	S.....	V. m. f.	Nuboso....	»
Madrid.....	763'2	7'0	S.....	B. fte..	Cubierto...	»
Escorial.....	76 '2	4'4	SO....	Viento.	Idem.....	»
Ciudad Real..						
Albacete.....	764'9	7'5	OSO..	Calma.	Despejado..	
París.....	747'8	7'1	SSO..	Viento.	Cubierto...	»
Gris-Nez.....						
St. Mathieu..	748'4	9'0	O.....	Idem...	M. nuboso.	Oleaje.
Isla d'Aix....	751'0	»	OSO.	»		»
Biarritz.....	736'7	12'1	S.....	B. fte..	Casi desp..	Oleaje
Clermont.....	754'8	9'0	SO....	V. hur.	M. nuboso.	»
Perpiñán.....	759'0	14'0 ?	SO....	Calma..	Cubierto...	»
Sicie.....						
Nixa.....	758'0 ?	10'1	E.....	B. lig..	Despejado..	Picada.
Roma.....	763'6	11'3	S.....	Calma..	Nuboso....	»
Morna.....						
Palermo.....	765'5	14'2	OSO..	Brisa .	Despejado.	»
Cagliari....						

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Sevilla, Toledo, Soria, Badajoz, Cáceres, Guadalajara, Cuenca y Avila.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 54 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

Págs.

Diciembre 1.°—Real decreto disponiendo que, á partir de la fecha de la publicación de este Real decreto, el párrafo primero del art. 12 del de 4 de Enero de 1883, dado para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, quede redactado en otra forma; fecha 28 de Noviembre último... 735

Otro disponiendo que los presupuestos provinciales, municipales y los de obligaciones carcelarias autorizados para 1899 á 1900 se ajustarán en su ejercicio á la fecha del general del Estado; fecha 30 de Noviembre último 735

Otro disponiendo que desde el 1.° de Febrero próximo se admitan á la circulación por el correo valores en metálico, que declarará el expedidor, hasta la cantidad de 50 pesetas; fecha 30 de Noviembre último 736

Reales órdenes nombrando para los Registros de la propiedad de Tolosa, Colmenar (Málaga), Pontevedra y Riaza á los señores que se expresan; fecha 26 de Noviembre último 736

Idem 2.—Otra nombrando á D. Pedro Ramón Cajal Catedrático de Clínica de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza; fecha 23 de Noviembre último. 747

Resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia sobre nombramientos de Notarios y Escribanos sustitutos en las fechas que se expresan 747

Idem 3.—Canje de notas estableciendo que los Cónsules de España en Portugal y los de Portugal en España expidan libres de derechos las certificaciones, legalizaciones é informaciones prestadas á instancia de funcionarios de ambos países.... 757

Ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Salvatierra á San Martín de Portela, pasando por las parroquias de Leirado y Guillade; fecha 1.° del actual 757

Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la general de Zaragoza á Francia, termine en la estación de Anzánigo; fecha 1.° del actual..... 757

Otra ídem íd. que, partiendo de Deza, termine en la estación de Pozuel-Monteagudo; fecha 1.° del actual 757

Otra ídem íd. de tercer orden que, partiendo de Calamocha y pasando por Navarrete y otros, empalme en el término municipal de Vivel del Río con la de Alcolea del Pinar á Tarragona; fecha 1.° del actual 757

Otra autorizando al Ministro de Fomento para devolver la fianza equivalente al 3 por 100 del presupuesto de las obras del ferrocarril del Jaroso al puerto de Garrucha; fecha 1.° del actual..... 757

Otra autorizando al Gobierno para otorgar á Don Emilio Cuylits Van-Bener, sin subvención del Estado, la construcción y explotación por noventa y nueve años de un ferrocarril de vía estrecha de Villarreal (Alava) á Bilbao; fecha 1.° del actual 758

Real decreto declarando oficialmente organizada la Cámara agrícola de la ciudad de Baza; fecha 1.° del actual..... 758

Real orden desestimando la instancia de D. Jesús de Andrés Sánchez, Jefe de Administración del Cuerpo de Correos; fecha 22 de Noviembre último 758

Relación de las Reales órdenes dictadas por la Presidencia del Consejo de Ministros durante el mes de Noviembre próximo pasado en los asuntos de la colonia de Fernando Poo é incidencias pertenecientes á Ultramar..... 758

Idem 5.—Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para que presente á las Cortes un proyecto de ley estableciendo el descanso dominical; fecha 30 de Noviembre último 775

Otro autorizando al Ministro de la Gobernación para que presente á las Cortes un proyecto de ley regulando el trabajo de las mujeres y los niños en los establecimientos industriales y mercantiles; fecha 30 de Noviembre último 775

Otro autorizando al Ministro de la Gobernación para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre accidentes del trabajo en los establecimientos industriales; fecha 30 de Noviembre último 776

Idem 6.—Ley disponiendo que, á partir de la promulgación de la misma, comiencen á regir nuevas tarifas para la exacción del impuesto especial sobre grandezas, títulos, honores y condecoraciones; fecha 5 del actual..... 799

Real decreto aprobando el reglamento del impuesto sobre grandezas, títulos, honores y condecoraciones, para que rija con carácter provisional hasta que, oído el Consejo de Estado, se dicte el definitivo; fecha 5 del actual..... 799

Otro jubilando con los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial á D. Mariano Perujo y Luque; fecha 4 del actual..... 800

Otro jubilando con los honores de Presidente de Sala á D. Antonio Pinazo y Ayllón; fecha 4 del actual..... 800

Real orden desestimando la petición de D. Rufino Menéndez de la Vega y nueve más, en nombre de los mozos del actual reemplazo sorteados en la zona de Madrid, por ser contraria á lo que establece la ley de Reclutamiento; fecha 5 del actual 800

Otras conformándose con el dictamen de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado en el expediente sobre exacción de derechos arancelarios á los productos que importe la Sociedad Unión Española de Explosivos; fecha 25 de Noviembre último..... 801

Otra disponiendo se acceda á lo solicitado en instancia presentada por el Ayuntamiento de Carreño (Oviedo) para que se habilite el puerto de Candás; fecha 26 de Noviembre último..... 801

Idem 7.—Real decreto declarando jubilado á D. Francisco Botella y Andrés, Ministro excedente del Tribunal de Cuentas; fecha 6 del actual..... 807

Otro restableciendo desde 1.° de Enero el plazo de treinta días para solicitar las Notarías vacantes, y derogando el art. 5.° del Real decreto de 23 de Agosto de 1891, que amplió dicho plazo á sesenta días; fecha 4 del actual..... 807

Otro nombrando Canónigo de la catedral de Tarazona á D. Robustiano Carra; fecha 4 del actual. 807

Otro rebajando la cuarta parte de las penas impuestas á Luciano Gómez Estrada; fecha 4 del actual..... 807

Otro conmutando la pena de cadena perpetua impuesta á Manuel Godina por la de veinte años de cadena temporal; fecha 4 del actual..... 807

Otro disponiendo que el General de División Don Francisco Rizzo cese en el cargo de Comandante general de Ingenieros y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor; fecha 6 del actual..... 807

Otro nombrando Comandante general de Ingenieros de la primera región al General de División D. Leandro Delgado y Fernández; fecha 6 del actual..... 807

Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito militar al General de Brigada D. Alvaro Arias y Martínez; fecha 6 del actual..... 807

Otro promoviendo á General de Brigada al Coronel de Caballería D. Diego Muñoz Cobo y Serrano; fecha 6 del actual..... 807

Otro disponiendo que el Coronel de Infantería de Marina D. Enrique Sicluna y Fernández cese en el destino de Oficial primero del Ministerio del ramo; fecha 6 del actual..... 808

Otro disponiendo que el Ordenador de Marina Don Juan Bautista Oliveros cese en el destino de Oficial primero del Ministerio del ramo; fecha 6 del actual..... 808

Otro disponiendo que el domingo 31 de Diciembre se proceda á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Cazalla de la Sierra (Sevilla); fecha 5 del actual..... 808

Real orden disponiendo que durante la enfermedad de D. Francisco Aparicio se encargue del despacho de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda D. José Ramón de Oya; fecha 1.° del actual..... 808

Otra autorizando al Director de Obras públicas

Págs.

para que ejecute por administración parte de las obras de la carretera de Sepúlveda á Atienza; fecha 15 de Noviembre último..... 808
Idem 8.—Real decreto nombrando Director general de Propiedades y Derechos del Estado á D. Valentín Cenón del Alisal; fecha 7 del actual..... 819
Otro disponiendo que los funcionarios del Cuerpo de Correos asciendan cuando les corresponda por orden de antigüedad en la clase; fecha 5 del actual 819
Otro nombrando Rector de la Universidad de Barcelona á D. José Ramón de Luanco y Riego; fecha 7 del actual..... 819
Idem 10.—Otro aprobando el reglamento por virtud del cual se establece un impuesto sobre la achicoria y demás sustancias que imiten el café y el te; fecha 7 del actual..... 835
Real orden resolviendo que las Comisiones mixtas no pueden volver sobre sus acuerdos, y que sólo el Ministerio de la Gobernación tiene facultades para ello; fecha 30 de Noviembre último 836
Otra nombrando Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza á D. Martín Núñez Martínez; fecha 17 de Noviembre último..... 836
Idem 12.—Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para que presente de nuevo un proyecto de ley sobre indemnización á D. Antonio Aguirre, relativa á la expropiación de una casa; fecha 5 del actual..... 851
Real orden disponiendo se devuelvan las cantidades que varios reclutas depositaron para redimirse á metálico; fecha 7 del actual..... 851
Otra nombrando los Jueces que han de formar el Tribunal de exámenes á que se refiere el art. 60 del reglamento de Sanidad; fecha 1.º del actual. 851
Otra sobre suspensión del Alcalde y seis Concejales del Ayuntamiento de Baleira (Lugo); fecha 29 de Noviembre último..... 851
Otra aclarando dudas sobre el nombramiento de un Médico, hecho por la Comisión provincial de Baleares; fecha 11 del actual..... 852
Idem 13.—Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia promovida entre el Capitán general de Castilla la Vieja y el Juez de primera instancia de Gijón; fecha 12 del actual 859
Otro conmutando la pena de dos años, once meses y once días de presidio correccional, impuesta á Germán López Gago, por la de un año y seis meses de presidio correccional; fecha 11 del actual..... 860
Otro indultando á Antonio Fernández Rivero; fecha 11 del actual..... 860
Real orden circular disponiendo se inserte á continuación el cuadro demostrativo de las vacantes ocurridas durante el mes anterior en el Estado Mayor general del Ejército, y de los Cuerpos, Armas é Institutos del Ejército; fecha 11 del actual..... 860
Real orden suspendiendo al Alcalde, varios Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Cistierna; fecha 9 del actual..... 860
Otra aprobando la suspensión del Ayuntamiento y destitución del Secretario del pueblo de Agreda (Soria); fecha 9 del actual..... 860
Otra relativa á la suspensión del Ayuntamiento de Castell de Castell, decretada por el Gobernador de Alicante; fecha 9 del actual 861
Otra disponiendo que los Médicos de Beneficencia municipal no tienen derecho á honorarios por los reconocimientos que practiquen, en virtud de lo dispuesto en la actual ley de Reemplazo; fecha 9 del actual 861
Otra disponiendo que la Comisión mixta de Jaén señale nuevo día para el reconocimiento del mozo Santiago Rodríguez; fecha 9 del actual..... 861
Otra aprobando la instrucción para el planteamiento de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Noviembre último, referente á la circulación por el correo de valores en metálico; fecha 9 del actual. 861
Idem 14.—Real decreto nombrando Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general del Norte al General de Brigada D. Ricardo Contreras y Montes; fecha 13 del actual..... 869
Otro autorizando á la fábrica de pólvora de Granada para que compre directamente 10 toneladas de fulmicatón en Colonia (Alemania); fecha 13 del actual..... 869
Otro autorizando á la fábrica de pólvora de Granada para la compra de dos prensas hidráulicas á la casa Krupp Grusson; fecha 13 del actual.. 869
Otro autorizando á la fábrica de pólvora de Granada para comprar en Berlín 18.000 kilogramos de éter sulfúrico y 4.000 kilogramos de éter acético; fecha 13 del actual..... 869
Otro autorizando la compra, por gestión directa, de la arena, cal, yeso y demás materiales para las obras de la Comandancia de Ingenieros de Badajoz; fecha 9 del actual..... 869
Otro disponiendo cese el Comandante de Marina de Sevilla D. Enrique Albacete; fecha 13 del actual..... 869
Otro nombrando Comandante de Marina de Sevilla al Capitán de navío D. Juan Jácome y Pareja; fecha 13 del actual..... 869
Real orden nombrando Registrador de la propiedad de Alberique á D. Abelardo González Quijano; fecha 12 del actual..... 869
Idem 15.—Real decreto disponiendo cese en el cargo de Ayudante de órdenes del Cuarto militar de S. M. el Conde de Aguilar de Inestrillas y de Villalba; fecha 14 del actual..... 879
Otro nombrando Ayudante de órdenes de S. M. al Marqués de Sotomayor; fecha 14 del actual..... 879
Real orden disponiendo que el día 15 de Enero se verifique el examen á que se refiere el art. 10 del reglamento del Cuerpo de Aduanas; fecha 6 del actual..... 879
Otra disponiendo se suprima la plaza de Vista de la Aduana de Sanlúcar de Guadiana; fecha 6 del actual..... 879
Otra disponiendo se aumente la habilitación de la Aduana de Tapia, pasando á tercera, con la facultad de autorizar la exportación de galenas, plomo y litargirios; fecha 6 del actual..... 879
Idem 16.—Ley incluyendo en el plan general de carreteras, en la provincia de Málaga, dos ramales que, partiendo de Parauta y Cartagima, enlacen con la de San Pedro de Alcántara á Ronda; fecha 15 del actual..... 891
Otra incluyendo en el plan general de carreteras una desde Oquillas á Gumiel de Mercado; fecha 15 del actual..... 891
Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la de Herves al puerto de Fontán, empalme en la provincial del Espíritu Santo; fecha 15 del actual..... 891
Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Alcanadre, termine en la villa de Ocón; fecha 15 del actual. 891
Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la de Ronda á Govantes, enlace con la de Saucejo; fecha 15 del actual..... 891
Otra incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de San Sadurní de Noya, termine en San Jaime dels Domenys; fecha 15 del actual..... 891
Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para que presente á las Cortes un proyecto de ley introduciendo algunas modificaciones en la organización provincial y municipal; fecha 7 del actual..... 891
Otro disponiendo que el domingo 7 de Enero se proceda á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito del Ferrol; fecha 14 del actual ... 892
Real orden concediendo la Cruz de segunda clase del Mérito militar al Comisario de Guerra Don Norberto Viqueira; fecha 14 del actual..... 892
Otra disponiendo sean admitidas á libre plática las procedencias marítimas de las costas Oeste y Sur de Portugal; fecha 15 del actual..... 893
Otra nombrando Catedrático de Derecho mercantil de la Universidad de Barcelona á D. Lorenzo Benito de Endara; fecha 5 del actual..... 893
Otra disponiendo se adquieran 666 ejemplares de la obra titulada *Arte de la lectura*, por D. Rufino Blanco; fecha 9 del actual..... 893
Otra disponiendo que se adquieran 386 ejemplares de la obra *La Ermita del Santo Cristo de la Luz*, por D. Rodrigo Amador de los Ríos; fecha 9 del actual..... 893
Idem 17.—Real decreto concediendo el título de ciudad al pueblo de Arrecife, en la isla de Lanzarote; fecha 12 del actual..... 899
Otro disponiendo que las autorizaciones para cambiar de motor en los tranvías eléctricos corresponde al Ministro de Fomento; fecha 15 del actual..... 899
Real orden disponiendo que los alcaloides que se importen contenidos en cápsulas adeuden por la partida 104 del Arancel; fecha 6 del actual..... 899
Otra disponiendo que se cumplimente con urgencia lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación respecto á la remisión de cuentas de las Comisiones provinciales y municipales; fecha 4 del actual..... 899
Otra disponiendo se desestime el recurso de alzada interpuesto por la Comisión provincial de Teruel; fecha 6 del actual..... 899
Otra nombrando Catedrático de Historia Natural á D. Demetrio Daniel Rubio; fecha 28 de Noviembre último..... 900
Otra disponiendo que se declare firme la Real orden de 31 de Mayo último que instituyó los estudios de Gimnástica; fecha 2 del actual..... 900
Otra nombrando á D. Ciriaco Cristóbal Falcón Catedrático de Aritmética de la Escuela de Comercio de Sevilla; fecha 4 del actual..... 900
Otra nombrando á D. Eugenio Leal y Pérez Catedrático de Historia de la Escuela de Bilbao; fecha 5 del actual..... 900
Idem 18.—Otra suspendiendo á 10 Concejales del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza (Toledo); fecha 10 del actual..... 907
Otra disponiendo se otorgue al Médico Director de los baños de Caldas de Oviedo un diploma de primera clase; fecha 12 del actual..... 907
Otra disponiendo que la temporada oficial del balneario de Caldas de Malavella (Gerona) debe comenzar en 1.º de Mayo y terminar en 30 de Octubre; fecha 12 del actual..... 908
Otra disponiendo que la segunda temporada oficial del establecimiento de baños de Fortuna debe empezar el 1.º de Septiembre hasta el 20 de Noviembre; fecha 12 del actual..... 908
Otra dictando las instrucciones que han de regir para el servicio hidrológico en las provincias; fecha 16 del actual..... 909
Idem 19.—Otra disponiendo que los funcionarios de la carrera judicial de Ultramar, excedentes, que no hayan reunido los años de residencia en aquellas provincias, obtengan aptitud para ingresar en la carrera de la Península; fecha 15 del actual. 915
Otra disponiendo que se devuelvan al recluta Antonio Estévez las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar; fecha 16 del actual..... 915
Otra disponiendo que á varios interesados reclutas les sean devueltas, á instancia de los mismos, las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar; fecha 16 del actual 915
Otra disponiendo que D. José Ramón de Oya cese en el despacho de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda; fecha 18 del actual..... 915
Otra sobre suspensión del Ayuntamiento de Cúllar-Vega (Granada); fecha 18 del actual..... 915
Otra desestimando las reclamaciones presentadas por D. Miguel Aragón y otro sobre provisión de Escuelas elementales de niños; fecha 13 del actual..... 916
Idem 20.—Ley declarando abolido el impuesto actual sobre el azúcar y la glucosa de producción nacional; fecha 19 del actual..... 923
Real orden dictando reglas sobre el tiempo que ha de abonarse á los Voluntarios de Cuba, Puerto Rico y Filipinas; fecha 18 del actual..... 924
Otra sobre recurso de alzada interpuesto por la Comisión provincial de Burgos contra una providencia del Gobernador de la misma; fecha 12 del actual..... 924
Otra declarando limpias las procedencias de los puertos de Bugia y Philippeville (Argelia); fecha 19 del actual..... 925
Otra declarando limpias las procedencias del puerto de Nueva Orleáns; fecha 19 del actual..... 925
Idem 21.—Real decreto concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo al General D. José Ximénez de Sandoval; fecha 20 del actual..... 933
Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito militar á D. Eugenio Blanco Leysón; fecha 20 del actual..... 933
Otro indultando de la pena de muerte á Robustiano Brañas; fecha 20 del actual..... 933
Otro autorizando al Ministro de la Guerra para la compra de madera de pino; fecha 20 del actual. 933
Otro autorizando á la Fábrica de pólvora de Granada para la compra de varias máquinas; fecha 20 del actual..... 933
Otro autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre exacción de derechos de Arancel á los buques matriculados en España abanderados en el extranjero; fecha 12 del actual..... 933
Otro autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre exacción de derechos á los objetos importados por la Cruz Roja; fecha 12 del actual..... 933
Otro autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de varios suplementos de crédito; fecha 12 del actual..... 934
Otro autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un suplemento de crédito de 81.547 pesetas 76 céntimos; fecha 12 del actual. 934
Otro autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 500.000 pesetas; fecha 12 del actual..... 934
Otro autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de varios suplementos de crédito al presupuesto de Fomento; fecha 12 del actual. 934
Otro disponiendo que el domingo 14 de Enero se proceda á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Hoyos (Cáceres); fecha 19 del actual..... 935
Real orden nombrando para el Registro de la propiedad de Aguilar á D. Juan Rodríguez Costas; fecha 12 del actual..... 935
Otra disponiendo sea sometido á nuevo reconocimiento por los Médicos de la Comisión mixta de Cádiz el mozo José Valero García; fecha 19 del actual..... 935
Idem 22.—Real decreto nombrando Abogado fiscal del Tribunal Supremo á D. Eduardo Echevarría y Sacanelles; fecha 21 del actual..... 943
Otro conmutando por la inmediata la pena de muerte impuesta á Domingo Elorza Maiztegui; fecha 21 del actual..... 943
Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito naval á D. Arístides Fernández y Fret; fecha 20 del actual..... 943
Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito naval á D. Antonio Espina; fecha 20 del actual..... 943
Otro llamando al servicio activo durante el año de 1900 á 150 individuos de la inscripción marítima; fecha 21 del actual..... 943
Otro autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes un proyecto de ley considerando prorrogados los presupuestos del año económico de 1898-99; fecha 21 del actual..... 943
Otro autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre convenio con el Banco de España; fecha 21 del actual..... 943
Real orden nombrando á D. Santiago Ramón y Cajal Director del Instituto de Sueroterapia; fecha 21 de Noviembre último..... 944
Otra nombrando Vocales técnicos del Instituto de Sueroterapia á D. Antonio Mendoza y otros; fecha 30 de Noviembre último..... 944
Otra nombrando Vocales administrativos del Instituto de Sueroterapia al Marqués de Urquijo y otros; fecha 30 de Noviembre último..... 944
Otra nombrando Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Reus á D. Joaquín Batet y Paret; fecha 1.º del actual..... 944
Otra confirmando en el cargo de Auxiliar de la Escuela Normal Central de Maestras á Doña Mariana Aparicio, y haciendo varios nombramientos para dicha Escuela; fecha 11 del actual..... 944
Idem 23.—Otra trasladando á la cátedra de Matemáticas del Instituto de Pamplona á D. Francisco Correa y Ramírez; fecha 2 del actual..... 951
Otra trasladando á la cátedra de Historia natural del Instituto de Avila á D. Francisco de las Barras y de Aragón; fecha 5 del actual..... 951
Otra admitiendo la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones de la Escuela Normal de la Sección de labores, presentada por Doña Amalia Iglesias, y nombrando para dicho cargo á Doña María Antonieta Gueroult; fecha 21 del actual 951
Idem 24.—Leyes incluyendo en el plan general de carreteras del Estado varias en las provincias de Málaga, Granada, Santander, Albacete, Murcia, Córdoba y Jaén; fecha 22 del actual..... 969
Real decreto nombrando Canónigo de la Catedral de Orihuela á D. Francisco Herrero y Sanahuja; fecha 18 del actual 969
Otro nombrando Canónigo de la Colegial de Covadonga á D. Fernando Martínez Valdés; fecha 22 del actual..... 970
Otro nombrando Canónigo de la Colegial de San Isidoro, de León, á D. Juan González Llamas; fecha 22 del actual..... 970
Otro nombrando Fiscal de la Audiencia provincial de Barcelona á D. Eduardo Alonso y Ordoño; fecha 22 del actual..... 970
Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Madrid á D. Alvaro Becerra; fecha 22 del actual. 970
Otro indultando á Manuel Caballero de la pena que se le impuso en causa seguida por disparo; fecha 22 del actual..... 970
Otro autorizando al Ministro de Fomento para que

Págs.

disponga la subasta de la limpia del canal de la ría de Avilés; fecha 22 del actual..... 970
Otro declarando de utilidad pública los trabajos hidrológico-forestales proyectados por la Comisión de repoblación de la cuenca del Segura; fecha 22 del actual..... 970
Real orden sobre prohibición para contraer matrimonios los cabos y soldados que continúen en filas; fecha 12 del actual..... 970
Otra disponiendo se den las gracias al Alcalde, Ayuntamiento y vecindario de Gijón por la parte que han tomado en las desgracias ocurridas por la explosión de la batería de Santa Catalina; fecha 22 del actual..... 970
Otra nombrando á D. José Bertrán Secretario Administrador del Instituto de Sueroterapia; fecha 21 del actual..... 970
Otra revocando un acuerdo de la Comisión mixta de Zaragoza y declarando soldado al mozo Sixto Laga; fecha 23 del actual..... 970
Otra nombrando Catedrático de Retórica del Instituto de Teruel á D. Félix Puzo y Marcelláns; fecha 5 del actual..... 971
Otra anunciándose á nueva oposición la cátedra de Estereotomía de la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona; fecha 13 del actual..... 971
Otra declarando desierto el período de traslación, por falta de aspirantes, á la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, vacante en la Universidad de Barcelona; fecha 15 del actual..... 971
Idem 25.—Otra disponiendo que se devuelvan á los individuos que la misma cita las cantidades con que los mismos se redimieron del servicio militar; fecha 22 del actual..... 983
Otra dictando reglas sobre la forma en que la Dirección general de Obras públicas ha de expedir billetes de libre circulación á los funcionarios que por delegación de la misma ejercen la inspección y vigilancia en los ferrocarriles; fecha 20 del actual..... 983
Idem 26.—Ley disponiendo que en el alistamiento para el servicio militar se comprenderá á todos los mozos que, sin llegar á veintidós años, cumplan veintiuno desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre inclusive del año en que ha de hacerse la declaración de soldados; fecha 25 del actual.. 991
Idem 27.—Otra disponiendo que se consideren prorrogados los presupuestos del año económico 1898 99; fecha 26 del actual..... 995
Otra autorizando al Ministro de Hacienda para celebrar con el Banco de España un convenio relativo al servicio de Tesorería del Estado; fecha 26 del actual..... 999
Otra autorizando al Ministro de Hacienda para que eleve los derechos del Arancel de importación de algunas materias, y de elevar ó reducir otros; fecha 26 del actual..... 999
Otra reformando el actual régimen monetario; fecha 26 del actual..... 1000
Otra concediendo un crédito extraordinario de 70.000 pesetas al Ministerio de Fomento; fecha 26 del actual..... 1000
Otra concediendo un crédito extraordinario de 2.180 pesetas al Ministerio de Fomento; fecha 26 del actual..... 1000
Real decreto disponiendo que el domingo 21 de Enero de 1900 se proceda á la elección de un Senador por la provincia de Tarragona; fecha 26 del actual..... 1000
Otro disponiendo que el domingo 21 de Enero de 1900 se proceda á la elección de un Senador por la provincia de Albacete; fecha 26 del actual..... 1000
Otro disponiendo que el domingo 21 de Enero de 1900 se proceda á la elección de un Diputado á Cortes por el distrito de Mondoñedo; fecha 26 del actual..... 1000
Real orden sobre redacción de las hojas de servicio del personal militar que presta los suyos en Ultramar; fecha 18 del actual..... 1000
Otra nombrando Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Mahón á D. Francisco Javier Gaite; fecha 9 del actual..... 1001
Idem 28.—Ley concediendo á la Comisión encargada de erigir una estatua á Doña Concepción Arenal el bronce necesario para el decorado de la misma; fecha 27 del actual..... 1007
Otra concediendo á la viuda del General Vara de Rey la pensión anual de 10.000 pesetas, transmisible á sus hijos; fecha 27 del actual..... 1007
Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Capitán general de la Coruña y el Juez de Puentedeume; fecha 22 del actual..... 1007
Otro disponiendo que el General D. José López Pinto cese en el cargo de Presidente de la Sección segunda de la Junta Consultiva de Guerra; fecha 27 del actual..... 1008
Otro concediendo al General D. José Pons de Doña la Gran Cruz del Mérito militar; fecha 27 del actual..... 1008
Otro nombrando Comandante general de Ingenieros de la octava región al General D. Eugenio de Eugenio y Martínez; fecha 27 del actual.... 1008
Otro autorizando la compra durante dos años del material necesario para las obras de la Comandancia de Ingenieros de Córdoba; fecha 27 del actual..... 1008
Otro autorizando al Parque de Artillería de Palma de Mallorca para adquirir material de Guerra; fecha 27 del actual..... 1008
Otro disponiendo cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio de Marina D. Joaquín Rodríguez y Alonso; fecha 27 del actual..... 1008
Otro autorizando al Ministro de Marina para la enajenación del transporte *General Alava* y los cañoneros *Quirós* y *Villalobos*; fecha 27 del actual..... 1008
Real orden sobre recurso de alzada interpuesto por los propietarios del establecimiento balneario La Toja (Pontevedra); fecha 21 del actual..... 1008
Otra trasladando á la cátedra de Aritmética de la Escuela de Comercio de Santander á D. José Rogina Martínez; fecha 5 del actual..... 1010
Otra nombrando á D. Antonio González Garbín Catedrático de Literatura latina de la Universidad Central; fecha 20 del actual..... 1010
Idem 29.—Ley autorizando al Gobierno para transigir con los herederos de D. Rafael Deas el pleito promovido por el Real Patrimonio sobre terrenos emplazados en Barcelona; fecha 28 del actual..... 1019
Real decreto admitiendo la dimisión presentada por D. Eulogio Despujol, Capitán general de Cataluña; fecha 28 del actual..... 1019
Otro nombrando Capitán general de Cataluña al Teniente General D. Manuel Delgado y Zuleta; fecha 28 del actual..... 1019
Otro jubilando á D. Juan Bautista Pacheco; fecha 26 del actual..... 1019
Otro concediendo á la ciudad de Vigo el título de Siempre Benéfica; fecha 26 del actual..... 1019
Otro confirmando á la ciudad de Carrión de los Condes en los títulos de Muy Noble y Leal, y concediendo á su Ayuntamiento el tratamiento de Ilustrísima; fecha 26 del actual..... 1019
Real orden sobre devolución de fianzas prestadas por los Registradores de la propiedad interinos que fueron de Ultramar; fecha 21 del actual.... 1019
Otra accediendo á la permuta solicitada entre los Registradores D. José Montiel y D. Alvaro Goyanes; fecha 21 del actual..... 1020
Otra sobre suspensión de tres Concejales del Ayuntamiento de Arges, provincia de Toledo; fecha 26 del actual..... 1020
Idem 30.—Cartas credenciales cambiadas entre el Nuncio Apostólico de Su Santidad y S. M. la Reina..... 1027
Real decreto trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Alicante á D. Tomás Gutiérrez Ráez; fecha 28 del actual..... 1027
Otro trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Murcia á D. Francisco Bello y Bayle; fecha 28 del actual..... 1027
Otro, precedido de exposición, aprobando los Aranceles de Aduanas modificados, que empezarán á regir el día 1.º de Enero de 1900; fecha 28 del actual..... 1027
Otro suprimiendo la Sección de Ultramar del Tribunal de Cuentas, la Dirección general de Contribuciones indirectas, la Junta de Clases pasivas y la Dirección de los Asuntos de Ultramar, y aprobando las nuevas plantillas de personal y asignaciones de material de los servicios modificados; fecha 29 del actual..... 1041
Real orden disponiendo se suspendan las operaciones que se hubiesen efectuado para alistar en 1.º de Enero próximo á los mozos que cumplan diez y nueve años de edad en 1900; fecha 29 del actual..... 1056
Otra trasladando á la cátedra de Gramática y Literatura latina del Instituto de Jerez de la Frontera á D. Rafael de Vega y Ureta; fecha 5 del actual..... 1056
Otra trasladando á la cátedra de Agricultura del Instituto de Lugo á D. Rufino Abela y Sáinz de Andino; fecha 14 del actual..... 1056
Idem 31.—Real decreto reformando el Tribunal Contencioso administrativo en la forma que expresa; fecha 30 del actual..... 1063
Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de León y el Juez de primera instancia de Sahagún; fecha 22 del actual..... 1063
Otro decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Vizcaya y la Audiencia provincial de Bilbao; fecha 26 del actual..... 1064
Otro aprobando el pliego de condiciones para contratar en pública subasta el suministro de agua potable á los confinados en el penal de Chinchilla; fecha 28 del actual..... 1064
Otro nombrando Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Contraalmirante de la Armada D. Ricardo Fernández y Gutiérrez de Celis; fecha 30 del actual..... 1064
Otros nombrando: Director general de Contribuciones, á D. Angel González de la Peña; Director general, Ordenador de pagos de Clases pasivas, á D. Pedro Mateo Sagasta; Ordenador de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, á D. Ramón Cros y Mayró; Administrador de la Fábrica de la Moneda y Timbre, á D. Manuel González Llana; Interventor de la Fábrica Nacional de la Moneda, á D. Antonio Chiappino y Aurioles; Tesorero de la Dirección general de la Deuda pública, á D. Carlos Torrijos y Lacruz; Subdirector primero de Contribuciones, á D. Gabriel González Gómez; Jefe de Administración de segunda clase de la Dirección general de Contribuciones, á D. Andrés Gamboa; Subdirector segundo de Contribuciones, á D. José María de Retes y Mayrani; Subdirector tercero de Contribuciones, á D. Eduardo Rodenas y Martínez; Delegado de Hacienda de la provincia de Coruña, á D. Ricardo de Medina y Sologuren; Vicepresidente de la Junta administrativa de la provincia de Madrid, á D. Federico Asquerino y Guzmán; Vocal Interventor de la Junta administrativa de la provincia de Madrid, á D. Enrique Salgado y Becerra; Interventor general de Hacienda, á D. José María Pereira y Labín; Delegado de Hacienda de la provincia de Tarragona, á D. Ricardo Carrasco y Moret; Ordenador de pagos de la Sección encargada de los asuntos de Ultramar, á D. Joaquín Sobrino y Sánchez Ocaña; Jefe de Administración de cuarta clase de la Sección encargada de los asuntos de Ultramar, á D. Julián Reiguera Alberdi; Subdirector de Clases pasivas, á D. Victorino López Fabra; Interventor de la Dirección de Clases pasivas, á D. Regino Escalera; Jefe de la Sección facultativa de Montes de la Dirección de Propiedades, á D. Victoriano Deleito; Jefe de Administración de la Dirección de Propiedades, á D. Celso García de la Riega; Vicepresidente de la Junta administrativa de la provincia de Barcelona, á D. Manuel Moreno, y Vicepresidente de la Junta administrativa de Valencia, á D. José Cardona y Bosque; fecha 30 del actual..... 1064 y 1065
Otros declarando cesantes á D. Manuel Cos-Gayon, Vocal de la Junta de Clases pasivas, y á D. Manuel Baamonde, Vocal de la misma Junta; fecha 30 del actual..... 1065
Otros jubilando: á D. José Márquez Rojo, Tesorero de la Dirección general de la Deuda pública; á D. Miguel Santos Portela, Delegado de Hacienda de la provincia de la Coruña; á D. Eduardo Hano Bustillo, Contador de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas, y á D. Federico Morcillo de la Cuesta, Delegado de Hacienda en la provincia de Tarragona; fecha 30 del actual. 1065 y 1066
Real orden disponiendo que los opositores á Notarías deberán contestar en el plazo de hora y media de examen á 12 puntos sacados á la suerte; fecha 21 del actual..... 1066
Otra resolutoria de instancias en súplica de revisión de sentencias dictadas por la jurisdicción de Guerra; fecha 30 del actual..... 1066
Otra disponiendo que los desertores que no embarcaron para la isla de Cuba cumplan el tiempo de recargo en el Cuerpo en que servían, y los prófugos en el que les corresponda; fecha 30 del actual..... 1066
Otra relativa á la aplicación de la ley del Timbre del Estado en las actuaciones judiciales; fecha 26 del actual..... 1067
Otra sobre suspensión del Ayuntamiento de Algatocín, decretada por el Gobernador de Málaga; fecha 29 del actual..... 1067
Concesión de *Régium exequátur* para desempeñar los cargos de Vicecónsul y Agente consular en España á los señores que se expresan..... 1067

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan. —1

REAL DECRETO E INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. — Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar —1

SANTOS DEL DIA

San Silvestre, Papa y confesor, y San Sabiniano.

Cuarenta horas en la parroquia de San Millán.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 40 de abono.—Turno 2.º—*Mefistófeles.*
A las tres.—*Fausto.*

TEATRO DE LA PRINCESA. — A las ocho y media.—*La duquesa de la Valliere.*
A las cuatro y media.—*La duquesa de la Valliere.*

TEATRO DE PARISH. — A las nueve. — Función 74 de abono.—Turno par.—*La cara de Dios.*
A las cuatro y media.—*Curro Vargas.*

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—*La cáscara amarga.—La muela del juicio.—La sala de armas.—Amor, parentesco y guerra ó el medallón de topacio.*
A las cuatro y media.—*El baile de Bellas Artes.—El diluvio universal.*—Segundo acto de la misma.—*La sala de armas.*

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—*La cariñosa.—El belén del abuelito.*—Las damas provençales. *El traje de luces.— Gigantes y cabezudos.* — Las damas provençales.
A las cuatro y media.—*La verbena de la Paloma.—La viejecita.—El belén del abuelito.*

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—*Certamen nacional.—El tambor de granaderos.—La revoltosa.—Los buenos mozos.*
A las cuatro y media.—*Los polvos de la madre Celestina.*

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—*El maestro de armas.*
A las cuatro.—*Los dos pilletes.*

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—*El ángel caído. El último chulo* y *Una estrella* (monólogo).—*Fruta del tiempo. El rey de la Alpujarra.*
A las cuatro y media.—*El ángel caído.—El último chulo* y el monólogo *Una estrella.—El rey de la Alpujarra.*

TEATRO ROMEA. — A las ocho y tres cuartos.—*Chirimoya ó la reina sanguinaria.—La Menina ó el timo del portugués.—La marusiña.—La indiana.*
A las cuatro y media.—Por secciones.—*El ratón y el gato. La feria de Sevilla.—La marusiña.—Triple alianza.*

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet. 13.
Teléfono núm. 651